

Sesión Ordinaria No.99-2026

24 de marzo 2026

1

SESIÓN ORDINARIA N°99-2026

2

Acta de la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del 24 de marzo del año dos

3

mil veintiséis celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la

4

Municipalidad, al ser las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos exactos,

5

llevada de manera presencial presidida por el **Presidente Municipal** Alejandro

6

Arias Ramírez con la asistencia de los **Regidores Propietarios:** Alba Luisa

7

Galeano Núñez, Luis Francisco Montoya Ayala, Álvaro Loghan Jiménez Castro y

8

Lorena Barrantes Porras y los **Regidores Suplentes:** Andryk Morales Rodríguez,

9

Adonay Jiménez Salas, Karla Quesada Cordero, Emmanuel Jiménez Cruz y

10

Síndicos Propietarios: Jesús Alberto Alfaro Ulate, Manuel Ocampo Vindas y Sara

11

María Cortes González.

12

Sindico Suplente: José Luis Espinoza Rojas(Sindico Suplente)

13

Ausentes sin justificación por escrito: Vivian Fuentes Rojas (Regidora Suplente)

14

Yadira del Carmen Zeledón Palma(Sindica Suplente)

15

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

16

Lcdo. Anthony Fallas Jiménez -Alcalde Municipal.

17

Mariela Quiros Campos-Vicealcaldesa Municipal

18

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román-Asesor De la Municipalidad

19

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria del Concejo Municipal

20

ORDEN DEL DÍA:

21

ARTICULO I.

22

Comprobación del cuórum

23

ARTICULO II.

24

Lectura y aprobación de Actas

25

ARTÍCULO III.

26

Informe de Comisión

27

ARTÍCULO IV

28

Asuntos de tramites Urgentes

29

ARTÍCULO V

30

Lectura de Correspondencia y acuerdos

31

ARTÍCULO VI

32

Mociones

33

ARTÍCULO VII

34

Informe del Alcalde Municipal

1 **ARTÍCULO VIII**

2 Cierre de Sesión

3 **ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

4 **INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete
5 horas con cuarenta y tres minutos exactos.

6 **ARTÍCULO II-LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

7 **INCISO N°2:**

8 Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°98-
9 2026 del día martes 17 de marzo del 2026.

10 Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el
11 Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación
12 mediante un acuerdo de mero trámite”.

13 Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos a favor.

14 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15 **INCISO N°3:**

16 Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria
17 N°49-2026 del día jueves 19 de marzo del 2026.

18 Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el
19 Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación
20 mediante un acuerdo de mero trámite”.

21 Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos a favor.

22 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23 **ARTÍCULO III-INFORME DE COMISION**

24 **INCISO N°4:**

25 **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

26 **ASUNTO: “REVISIÓN DE MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE**

27 ***REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-CONCEJOS DE***

28 ***DISTRITO MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO”***

29 Al ser las 5:30 p.m minutos de la tarde del día 24 de marzo del dos mil veintiséis,
30 reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro
31 mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

32 **CONSIDERANDO**

1 **PRIMERO:** Que, en la Sesión Ordinaria N.º 97-2026 del día 10 de marzo del 2026
2 se conoce oficio MMO-AM-128-2026 suscrito por el señor alcalde Anthony Fallas
3 Jiménez, donde remite el Reglamento de Concejos de Distrito, con las correcciones
4 solicitadas para que nuevamente sea conocido y se proceda conforme corresponda
5 con la aprobación de la propuesta corregida del “REGLAMENTO DE
6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONCEJOS DE DISTRITO”

7 **SEGUNDO:** Que, mediante el acuerdo N° 3 de la Sesión supra mencionada se
8 acuerda trasladar el oficio MMO-AM-128-2026 suscrito por el señor alcalde junto
9 con la propuesta de Reglamento corregida a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10 **TERCERO:** Que, el artículo 170 de la Constitución Política y el artículo 4 del
11 Código Municipal de Costa Rica reconocen la autonomía política, administrativa y
12 reglamentaria de las municipalidades para dictar los reglamentos necesarios para la
13 adecuada organización y funcionamiento de sus órganos y la prestación de los
14 servicios municipales.

15 **CUARTO:** Que, los Concejos de Distrito constituyen órganos auxiliares del
16 gobierno municipal, regulados en el artículo 57 del Código Municipal de Costa Rica,
17 cuya función principal consiste en servir de enlace entre la Municipalidad y las
18 comunidades del respectivo distrito, promoviendo la participación ciudadana y
19 canalizando las necesidades comunales ante el Concejo Municipal.

20 **QUINTO:** Que, en el oficio referido por parte del Alcalde Municipal, se presenta
21 la siguiente propuesta corregida de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón
22 de Montes de Oro. Siendo el siguiente:

23 **“Concejos de Distrito**

24 **Sección Primera**

25 **Propósito, Naturaleza, Regulación y Jurisdicción de los Concejos de Distrito.**

26 **Artículo 1. Objeto.**

27 El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Concejos
28 de Distrito del cantón, así como establecer los métodos de coordinación entre dichos

1 órganos, el Concejo Municipal, las personas habitantes del distrito, las partes
2 interesadas y la sociedad civil organizada. Todo ello con el fin de garantizar,
3 fortalecer y promover los procesos de participación democrática en el ámbito local.

4 **Artículo 2. Naturaleza y regulación de los Concejos de Distrito.**

5 Los Concejos de Distrito constituyen un vínculo institucional entre las personas
6 habitantes y las partes interesadas de los distritos y el Concejo Municipal y se erigen
7 como uno de los principales métodos de participación democrática de la ciudadanía
8 en la gestión pública local.

9 La organización y funcionamiento de los Concejos de Distrito se regirán por lo
10 dispuesto en el Capítulo VIII del Código Municipal, por el presente reglamento y
11 por el ordenamiento jurídico vigente que les resulte aplicable; se aplicarán de
12 manera integral y supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley General de la
13 Administración Pública.

14 Dado que los Concejos de Distrito carecen de personería jurídica propia, la
15 ejecución de sus proyectos, planes y programas se realizará a través de la
16 Municipalidad, en estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos y
17 presupuestarios correspondientes.

18 **Artículo 3. Jurisdicción y sede del Concejo de Distrito.**

19 La jurisdicción del Concejo de Distrito comprende a la totalidad del territorio
20 correspondiente a su respectivo distrito. El Concejo de Distrito deberá acordar y
21 aprobar un domicilio físico determinado, el cual constituirá la sede oficial para la
22 celebración de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

23 **Artículo 4. Apoyo municipal a los Concejos de Distrito.**

24 La Municipalidad, por medio de la Administración, suministrará el apoyo técnico,
25 logístico, administrativo y presupuestario necesario para el fortalecimiento de los
26 Concejos de Distrito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del Código
27 Municipal y demás normativa aplicable.

1 Para tales efectos, la Municipalidad deberá incorporar en su Plan Anual Operativo
2 y en su presupuesto ordinario las partidas presupuestarias correspondientes, previa
3 consulta a los Concejos de Distrito, realizada a través de las personas síndicas,
4 concejalías de distrito para el cumplimiento de este artículo. Lo anterior estará sujeto
5 a la disponibilidad presupuestaria, a la aprobación del Concejo Municipal y al
6 cumplimiento del procedimiento presupuestario y de control establecido en la
7 normativa vigente.

8 **Artículo 5. Registro Municipal de Partes Interesadas**

9 El registro Municipal de Partes Interesadas constituye un instrumento
10 administrativo a través del cual la Municipalidad, por medio del Concejo Municipal,
11 certifica y reconoce formalmente a las partes interesadas que deseen participar en
12 los procesos de formulación, ejecución o evaluación de proyectos en los distritos del
13 cantón, siempre que hayan solicitado expresamente su inclusión en dicho registro.

14 **Artículo 6. Categorías de Partes interesadas.**

15 Para efectos del presente reglamento la Municipalidad reconoce como partes
16 interesadas a las organizaciones que cumplan con las condiciones establecidas en
17 alguna de las siguientes categorías:

18 **a.** Organizaciones comunitarias sin personería jurídica:
19 Organizaciones de personas vecinas u organizaciones de otra naturaleza que,
20 aun careciendo de personería jurídica o requisitos formales de constitución,
21 desarrollen de manera comprobada actividades de trabajo comunal en los
22 distritos del cantón.

23 **b.** Organizaciones legalmente constituidas:
24 Organizaciones que, cumpliendo con los requisitos legales y registrales
25 correspondientes, acrediten personería jurídica vigente y una trayectoria
26 comprobada de incidencia en el desarrollo comunal del cantón. Se
27 consideran particularmente como partes interesadas:

- 1 • Las organizaciones comunitarias constituidas conforme a la Ley
2 sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley N.º 3859, la Ley de
3 Asociaciones, Ley N.º 218, u otra normativa análoga, debidamente
4 inscritas en los registros públicos o administrativos competentes.
- 5 • Las Juntas de Educación, Juntas Administrativas de Colegios y
6 entidades análogas, siempre que se encuentren constituidas y
7 reconocidas de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- 8 c. Organizaciones de la sociedad civil de amplia naturaleza:
9 Organizaciones de diversa índole que, sin perjuicio de su objeto específico,
10 promuevan acciones de interés comunal dentro del territorio cantonal.

11 **Artículo 7. Procedimiento y requisitos de inscripción.**

12 Las organizaciones interesadas en ser reconocidas como partes interesadas deberán
13 presentar su solicitud de inscripción ante la Secretaría del Concejo Municipal, en
14 cualquier momento del año, acompañada de la siguiente documentación, según
15 corresponda a su categoría:

- 16 a) Copia de la personería jurídica vigente, cuando aplique.
- 17 b) Perfil institucional de la organización, incluyendo su misión, visión y
18 objetivos.
- 19 c) Descripción detallada de las actividades que desarrolla, en coherencia con
20 las líneas de acción establecidas en el presente reglamento.
- 21 d) Nombre completo de las personas integrantes de la Junta Directiva, grupo
22 de trabajo o agrupación vecinal, indicando expresamente quién ostenta la
23 representación legal, coordinación o vocería, junto con copia de las cédulas
24 de identidad correspondientes.
- 25 e) Indicación precisa del lugar dentro del cantón donde desarrolla sus
26 actividades comunales.

- 1 análoga que la Municipalidad o las instituciones públicas pongan a
2 disposición del distrito.
- 3 **d)** Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos
4 asignados específicamente al distrito.
- 5 **e)** Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridades para la ejecución
6 de obras o prestación de servicios públicos en el distrito, en los casos de
7 desconcentración de decisiones por parte de instituciones estatales.
- 8 **f)** Emitir recomendaciones debidamente fundamentadas respecto al
9 otorgamiento o denegatoria de permisos para la celebración de fiestas
10 comunales en el distrito.
- 11 **g)** Colaborar con la Municipalidad mediante el seguimiento y observación del
12 avance de las obras municipales que se ejecuten en el distrito, informando
13 semestralmente al Concejo Municipal sobre aspectos generales relacionados
14 con su desarrollo, cumplimiento de cronogramas y calidad de ejecución sin
15 que ello implique el ejercicio de potestades de fiscalización o control propias
16 de la Administración.
- 17 **h)** Convocar a procesos de participación ciudadana en el diseño, construcción,
18 intervención, mantenimiento y evaluación de los espacios públicos y de la
19 infraestructura cantonal que ejecute la Municipalidad.
20 Para tales efectos, la Municipalidad junto a los Concejos de Distrito, podrá
21 utilizar, según corresponda, métodos ciudadanos tales como el monitoreo
22 cívico, la innovación abierta, el acceso a información pública y datos
23 abiertos, consultas públicas, foros comunitarios, asambleas abiertas, ciencia
24 ciudadana, entre otros mecanismos que garanticen la participación efectiva,
25 inclusiva y deliberativa de las personas habitantes y partes interesadas.
- 26 **i)** Coordinar con la Administración Municipal el seguimiento de las obras y
27 proyectos programados en el distrito, coadyuvando en la articulación con la

- 1 comunidad y dando acompañamiento al proceso de ejecución que
2 corresponde exclusivamente a la Administración.
- 3 **j)** Elaborar, dentro del primer trimestre de cada año, un plan de desarrollo
4 distrital, acorde con el Plan de Desarrollo Cantonal, el Plan Estratégico
5 Municipal, el Plan Operativo Anual, el Plan Vial Quinquenal de
6 Conservación y Desarrollo (PVQCD) de la Red Vial Cantonal, que contenga
7 la identificación de necesidades, su priorización y los proyectos propuestos
8 para su atención.
- 9 **k)** Participar en la promoción de los procesos de presupuesto participativo,
10 facilitando la incorporación de las prioridades comunitarias en los planes de
11 inversión distrital, los cuales deberán articularse necesariamente con el Plan
12 de Desarrollo Cantonal, el Plan Estratégico Cantonal, el Plan Operativo
13 Anual y el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo (PVQCD)
14 de la Red Vial Cantonal.
- 15 **l)** Convocar y realizar, durante el mes de febrero de cada año, al menos una
16 sesión ampliada presencial o, en su defecto, dos sesiones ampliadas virtuales
17 dirigidas a la comunidad, con el propósito de informar sobre los
18 requerimientos y la metodología para la formulación y presentación de
19 proyectos en el marco del presupuesto participativo de la Municipalidad,
20 contando para ello con el apoyo técnico de la persona funcionaria designada
21 por la Administración Municipal.
- 22 **m)** Brindar entre el mes de febrero y el mes de abril de cada año, asesoría a las
23 personas habitantes y a las partes interesadas sobre la elaboración y
24 presentación de formularios de solicitud de proyectos conforme el
25 presupuesto participativo, contando con el apoyo técnico de las personas
26 funcionarias designadas por la Administración Municipal.
- 27 **n)** Analizar y priorizar, en el ámbito del presupuesto participativo y una vez
28 cerrado el período de recepción de proyectos, las propuestas presentadas, de

- 1 conformidad con las necesidades del distrito, y asegurando su alineación con
2 el Plan de Desarrollo Cantonal, el Plan Estratégico Municipal, el Plan
3 Operativo Anual y el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo
4 (PVQCD) de la Red Vial Cantonal.
- 5 **o)** Presentar, durante el mes de junio de cada año, a la Alcaldía los proyectos,
6 las prioridades y los requerimientos de financiamiento correspondientes al
7 presupuesto participativo.
- 8 **p)** Presentar en forma conjunta entre los Concejos de Distrito si cabe la
9 posibilidad un portafolio de proyectos, solicitar su priorización y la
10 utilización del presupuesto participativo destinado a cada distrito en un
11 proyecto común, para lo cual la Administración Municipal deberá valorar la
12 solicitud.
- 13 **q)** Impulsar acciones de coordinación y promover acuerdos interdistritales con
14 otros Concejos de Distrito del mismo cantón, así como proponer al Concejo
15 Municipal la celebración de convenios intermunicipales con otros gobiernos
16 locales, en aras de promover beneficios comunales significativos.
- 17 **r)** Coordinar la ejecución de proyectos con las partes interesadas comunitarias
18 o sectoriales, sometiendo su aprobación o rechazo al Concejo Municipal,
19 cuando corresponda, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su
20 presentación ante la Secretaría del Concejo.
- 21 **s)** Colaborar con la Administración Municipal en la fiscalización de permisos
22 de construcción, patentes y demás autorizaciones otorgadas en el distrito,
23 promoviendo la adecuada recaudación de ingresos y la correcta prestación
24 de servicios.
- 25 **t)** Colaborar en la actualización anual del índice de contribuyentes del distrito,
26 con base en la información suministrada por la Administración Municipal.
- 27 **u)** Promover la integración de comisiones de vecinos para la atención de
28 asuntos específicos del distrito, bajo coordinación del Concejo de Distrito.

- 1 v) Elegir, en asamblea debidamente convocada, al representante de los
2 Concejos de Distrito ante la Junta Vial Cantonal, conforme a la normativa
3 aplicable.
- 4 w) Llevar en forma ordenada y conservar en buen estado los libros de actas, la
5 correspondencia y los documentos oficiales del Concejo de Distrito.
- 6 x) Informar semestralmente a la Municipalidad sobre el destino y ejecución de
7 los recursos asignados al distrito, identificando las instancias ejecutoras de
8 los proyectos.
- 9 y) Colaborar con la comunidad, el Concejo Municipal y la Administración
10 Municipal en la detección y prevención del incumplimiento de deberes por
11 parte de personas funcionarias municipales, de conformidad con el bloque
12 de legalidad vigente.
- 13 z) Ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas por la legislación
14 vigente o que el Concejo Municipal les delegue mediante acuerdo firme,
15 conforme a derecho.

16 **Sección Tercera**

17 **Organización Interna de los Concejos de Distrito**

18 **Artículo 10. Presidencia de los Concejos de Distrito.**

19 La Presidencia del Concejo de Distrito será ejercida por la persona que ostente el
20 cargo de Síndico Propietario, quien tendrá a su cargo la representación formal del
21 órgano y la dirección de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

22 En caso de ausencia temporal o definitiva del Síndico Propietario, asumirá la
23 Presidencia el Síndico Suplente, quien ejercerá la totalidad de los deberes,
24 atribuciones y derechos inherentes al cargo mientras persista dicha ausencia.

25 En ausencia simultánea del Síndico Propietario y del Síndico Suplente, las personas
26 integrantes del Concejo de Distrito que se encuentren presentes en la sesión deberán,
27 por mayoría simple, designar una persona Presidenta ad hoc, quien ejercerá las

1 funciones de dirección de la sesión correspondiente, sin que ello implique la
2 sustitución permanente en el cargo.

3 El ejercicio de la Presidencia ad hoc se limitará a la sesión específica para la cual
4 fue designado, retomándose la estructura ordinaria de Presidencia en la siguiente
5 sesión conforme a lo dispuesto en este artículo.

6 **Artículo 11. Elección de cargos internos y conformación de comisiones**
7 **auxiliares.**

8 De entre sus integrantes, el Concejo de Distrito elegirá, mediante acuerdo adoptado
9 por mayoría simple, a una persona que ejercerá la Secretaría, a una que ocupará la
10 Vicepresidencia, así como a quienes desempeñarán los cargos de Vocal Primera y
11 Vocal Segunda.

12 Las personas electas para dichos cargos ejercerán sus funciones por un período de
13 cuatro años, contado a partir de su elección, sin perjuicio de su posible reelección
14 conforme a lo que dispongan las normas aplicables.

15 Asimismo, el Concejo de Distrito podrá constituir comisiones auxiliares de trabajo
16 de carácter temporal o permanente, según lo estime necesario para la mejor atención,
17 análisis y propuesta de soluciones a los problemas y necesidades de las comunidades
18 del distrito. La conformación, integración y competencias de estas comisiones
19 deberán ser definidas mediante acuerdo del Concejo de Distrito, garantizando su
20 adecuada coordinación y sujeción a los fines institucionales.

21 **Artículo 12. Disposiciones sobre sede y notificaciones.**

22 El Concejo de Distrito deberá acordar y aprobar el lugar físico o medio electrónico
23 oficial en el que se llevarán a cabo sus sesiones, así como el sitio o medio destinado
24 para recibir notificaciones oficiales. Esta información deberá ser comunicada
25 formalmente al Concejo Municipal y a la Administración Municipal para su debido
26 conocimiento y efectos jurídicos correspondientes.

27 **Artículo 13. Celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.**

1 El Concejo de Distrito deberá celebrar sesiones ordinarias, al menos una vez al mes,
2 en los días y horas previamente establecidos mediante acuerdo del órgano.
3 Las sesiones ordinarias deberán efectuarse en el domicilio previamente aprobado
4 por el Concejo de Distrito. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias
5 cuando así lo convoque el Síndico Propietario o a solicitud escrita de, al menos, tres
6 de las personas integrantes del Concejo de Distrito. Las sesiones del Concejo de
7 Distrito, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán de celebrarse dentro de la
8 jurisdicción territorial del distrito correspondiente. En ningún caso podrán realizarse
9 sesiones fuera de dicho ámbito territorial, sin perjuicio de cumplimiento de los
10 requisitos de convocatoria, comunicación y funcionamiento establecidos en la
11 normativa aplicable.

12 Las sesiones deberán observar los principios de publicidad, transparencia,
13 continuidad y accesibilidad, conforme a la normativa aplicable.

14 **Artículo 14. Celebración de Sesiones Ampliadas con las personas habitantes,**
15 **las partes interesadas y organizaciones de la sociedad civil.**

16 Los Concejos de Distrito podrán convocar y celebrar sesiones abiertas y ampliadas
17 con las personas habitantes, partes interesadas de su respectiva circunscripción
18 territorial, o bien de la sociedad civil, que no necesariamente pertenezcan al cantón,
19 con el propósito de analizar y considerar asuntos de interés, identificar
20 problemáticas locales y formular propuestas de solución. Esta competencia se ejerce
21 en virtud de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 57 del Código Municipal, que
22 faculta expresamente a los Concejos de Distrito para celebrar reuniones con las
23 personas vecinas del distrito, a fin de considerar problemas comunes y proponer
24 soluciones ante el Concejo Municipal.

25 Las propuestas surgidas de estas reuniones deberán ser formalmente presentadas al
26 Concejo Municipal para su valoración y eventual incorporación en la gestión pública
27 local. La convocatoria, desarrollo y documentación de estas reuniones deberán
28 garantizar los principios de participación democrática, transparencia, inclusión y

1 accesibilidad, procurando la más amplia difusión y facilitando la participación
2 efectiva de todas las personas interesadas.

3 **Artículo 15. Carácter de las Sesiones Ampliadas y etapas del proceso**
4 **participativo en el Concejo de Distrito.**

5 Las sesiones ampliadas del Concejo de Distrito tendrán carácter extraordinario y
6 deberán desarrollarse conforme al proceso participativo regulado en el presente
7 reglamento.

8 En el desarrollo de estas sesiones, el Concejo de Distrito deberá respetar de manera
9 estricta todas las etapas del proceso participativo entendido como el conjunto de
10 fases ordenadas y sucesivas que garantizan la formulación, análisis, priorización,
11 ejecución y rendición de cuentas de los proyectos comunitarios.

12 Dicho proceso comprenderá las siguientes etapas:

13 a. Acceso a la información: Garantizar que las personas participantes
14 tengan acceso oportuno, completo y transparente a la información
15 relevante para la formulación de proyectos.

16 b. Elaboración de proyectos: Desarrollar los proyectos conforme a los
17 lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por la
18 Municipalidad o el Concejo de Distrito.

19 c. Presentación formal de proyectos: Someter formalmente las
20 propuestas ante el Concejo de Distrito para su análisis y
21 consideración.

22 d. Deliberación pública: Realizar una discusión pública, abierta y
23 debidamente fundamentada sobre las propuestas presentadas.

24 e. Priorización de proyectos: Establecer la priorización de los proyectos
25 mediante mecanismos participativos claros, transparentes y
26 previamente definidos.

27 f. Asignación de recursos: Distribuir los recursos disponibles de
28 acuerdo con la priorización aprobada.

- 1 g. Implementación de proyectos: Ejecutar los proyectos seleccionados,
2 bajo el seguimiento técnico y administrativo del Concejo de Distrito
3 y de la Administración Municipal.
- 4 h. Liquidación financiera: Realizar la liquidación y cierre financiero de
5 los recursos asignados a los proyectos, conforme a los
6 procedimientos presupuestarios y de control vigentes.
- 7 i. Cierre formal y rendición de cuentas: Concluir formalmente los
8 proyectos, efectuando la rendición de cuentas ante la ciudadanía
9 sobre los resultados, el uso de los recursos y el cumplimiento de los
10 objetivos previstos.

11 La omisión de cualquiera de estas etapas deberá estar debidamente justificada
12 mediante acuerdo motivado del Concejo de Distrito, conforme a la normativa
13 aplicable.

14 **Artículo 16. Quórum para sesionar y participación de los suplentes.**

15 El quórum necesario para la válida celebración de las sesiones ordinarias y
16 extraordinarias del Concejo de Distrito será de tres personas miembros. Los
17 miembros suplentes podrán participar en las sesiones con derecho a voz,
18 adquiriendo el derecho a voto únicamente cuando sustituyan formalmente a un
19 miembro propietario, ya sea por ausencia de éste o en los supuestos previstos en el
20 artículo siguiente. El Síndico Propietario podrá ser sustituido únicamente por su
21 respectivo suplente.

22 **Artículo 17. Inicio de las sesiones y efectos del incumplimiento del quórum.**

23 Las sesiones del Concejo de Distrito deberán iniciarse dentro de los quince minutos
24 siguientes a la hora fijada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse
25 integrado el quórum establecido, la sesión no podrá realizarse. En caso de que un
26 suplente haya asumido como miembro propietario por ausencia, y haya transcurrido
27 el tiempo referido, no podrá ser reemplazado posteriormente por el propietario que
28 se presente de manera tardía.

1 **Artículo 18. Orden del día de las sesiones y legalización de libros de actas.**

2 Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Distrito se desarrollarán
3 conforme al orden del día, el cual deberá ser confeccionado y propuesto por el
4 Síndico Propietario o, en su defecto, por quien lo sustituya en sus funciones. El
5 orden del día podrá ser modificado únicamente mediante moción de alteración,
6 presentada en el curso de la sesión y aprobada por mayoría simple. En el caso de
7 sesiones extraordinarias, el orden del día podrá ser alterado únicamente mediante
8 acuerdo unánime de la totalidad de los miembros propietarios del Concejo de
9 Distrito.

10 Los libros de actas utilizados para el registro de las sesiones deberán estar
11 debidamente legalizados por la Auditoría Interna Municipal, salvo en los casos
12 donde la municipalidad carezca de auditor interno, en tal escenario los libros
13 deberán ser legalizados por quien ostente el puesto de contador municipal.
14 Finalizado el período de cuatro años correspondiente al cuatrienio, los libros de actas
15 deberán ser entregados formalmente a la Secretaría Municipal, dentro del plazo
16 improrrogable de ocho días naturales.

17 **Artículo 19. Publicidad de las sesiones y participación ciudadana.**

18 Las sesiones del Concejo de Distrito serán de carácter público, previa audiencia,
19 cualquier persona interesada podrá solicitar participar en las sesiones del Concejo
20 de Distrito, conforme a las condiciones y procedimientos que establezca el presente
21 reglamento y demás normativa pertinente.

22 **Artículo 20. Adopción de acuerdos y firmeza.**

23 Los acuerdos del Concejo de Distrito deberán adoptarse mediante la presentación
24 de mociones formuladas por las personas miembros, y requerirán para su aprobación
25 del voto afirmativo de la mayoría absoluta, entendida como la mitad más uno de los
26 votos válidamente emitidos por las personas miembros con derecho a voto presentes
27 en la sesión.

28 Los acuerdos podrán ser declarados firmes en el mismo acto de su aprobación, para

1 lo cual será necesario obtener el voto favorable de una mayoría calificada
2 equivalente a las dos terceras partes del total de las personas miembros con derecho
3 a voto. Una vez declarado firme, el acuerdo podrá ser ejecutado de inmediato, ya
4 sea por el Síndico Propietario o por la persona miembro del Concejo que se designe
5 expresamente para tal efecto.

6 **Artículo 21. Deberes de las personas miembros del Concejo de Distrito.**

7 Son deberes de las personas integrantes del Concejo de Distrito los siguientes:

- 8 a. Asistir puntualmente a las sesiones del Concejo de Distrito.
- 9 b. Emitir su voto en los asuntos sometidos a decisión del órgano.
- 10 c. Permanecer en el recinto de sesiones, salvo autorización expresa del
11 presidente para su retiro.
- 12 d. Cumplir con diligencia las funciones o encargos que les sean
13 asignados.
- 14 e. Rendir cuentas a la comunidad que representan, de forma periódica
15 y transparente.
- 16 f. Promover iniciativas que coadyuven al bienestar de su comunidad.
- 17 g. Ejercer funciones de fiscalización respecto de la gestión de la
18 Municipalidad.
- 19 h. Integrar y participar activamente en las comisiones para las cuales
20 hayan sido designados.
- 21 i. Informar al Concejo de Distrito acerca de las necesidades,
22 problemáticas y demandas de la comunidad que representan.

23 **Artículo 22. Facultades de las personas miembros del Concejo de Distrito.**

24 Corresponden a los concejales de distrito las siguientes facultades:

- 25 a. Solicitar y hacer uso de la palabra durante las sesiones, previa
26 autorización de la persona presidenta.
- 27 b. Formular mociones, proposiciones y sugerencias en el seno del
28 Concejo.

1 c. Llamar al orden a la persona presidenta del Concejo, en caso de que
2 éste se aparte de las funciones que le son propias.

3 d. Ejercer el derecho al voto en los asuntos sometidos a decisión del
4 órgano.

5 **Artículo 23. Funciones de la persona Síndica o su suplente.**

6 La persona Síndica propietaria o su respectiva suplencia tendrá a su cargo las
7 siguientes funciones:

8 a. Presidir las sesiones del Concejo de Distrito, así como abrirlas,
9 suspenderlas y clausurarlas.

10 b. Elaborar y someter a consideración el orden del día de cada sesión.

11 c. Recibir y computar las votaciones emitidas, anunciando el resultado
12 de aprobación o rechazo de los asuntos tratados.

13 d. Mantener el orden durante las sesiones y velar por el cumplimiento
14 de las normas de participación.

15 e. Suscribir conjuntamente con la persona que ostenta el cargo de la
16 secretaria las actas de las sesiones celebradas. En caso de ausencia
17 de la persona secretaria, firmará el vocal que haya actuado en su
18 sustitución.

19 f. La ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el
20 Concejo de Distrito.

21 **Artículo 24. Deberes de la persona secretaria del Concejo de Distrito.**

22 Son deberes de la persona secretaria del Concejo de Distrito los siguientes:

23 a. Asistir a las sesiones, levantar las actas correspondientes y
24 mantenerlas actualizadas y debidamente firmadas en el libro oficial.

25 b. Transcribir y notificar los acuerdos del Concejo de Distrito a las
26 instancias competentes.

27 c. Custodiar el libro de actas y gestionar su sustitución en caso de
28 pérdida o deterioro.

- 1 **b.** Facilitar espacios de participación inclusiva, accesible y
2 representativa en los procesos de planificación, ejecución y
3 evaluación de las acciones distritales.
- 4 **c.** Impulsar campañas de sensibilización y formación ciudadana sobre
5 la importancia de la participación en la gestión local.
- 6 **d.** Coordinar acciones con la Municipalidad y otras entidades públicas
7 y privadas para fortalecer la incidencia efectiva de la ciudadanía en
8 las decisiones de interés distrital.
- 9 **e.** Garantizar que las propuestas y planteamientos de las personas
10 habitantes y las partes interesadas del distrito sean recibidos y
11 considerados en los procesos de elaboración de políticas públicas,
12 planificación y gestión distrital.
- 13 **f.** Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar los recursos
14 públicos a través de los proyectos propuestos por las personas
15 habitantes y las partes interesadas del distrito.

16 **Artículo 28. Participación ciudadana y colaboración en la gestión municipal.**

17 Los Concejos de Distrito promoverán activamente la participación de las personas
18 habitantes del distrito, así como de las partes interesadas, en los asuntos de su
19 competencia, y colaborarán en la vigilancia y fiscalización del adecuado desempeño
20 de la gestión municipal.

21 Con el fin de fortalecer la participación ciudadana y recoger las prioridades
22 comunitarias, los Concejos de Distrito deberán convocar, al menos dos veces por
23 año, a las personas habitantes y a las partes interesadas, con el propósito de
24 proponer, dar seguimiento, cocrear, implementar, evaluar y fiscalizar proyectos
25 prioritarios, así como formular recomendaciones sobre las necesidades del distrito.

26 **Artículo 29. Registro Municipal de Partes Interesadas de la jurisdicción**
27 **distrital.**

1 Cuando así lo solicite el Concejo de Distrito, la Municipalidad, por medio de la
2 Secretaría del Concejo Municipal o la unidad administrativa competente, les
3 proporcionará un registro actualizado de las partes interesadas que desarrollan
4 actividades en su respectiva jurisdicción, a efectos de facilitar su coordinación,
5 consulta y participación en los procesos distritales y municipales.

6 **Artículo 30. Tipos de audiencia pública.**

7 a) Audiencia pública a solicitud: Procedimiento mediante el cual una persona
8 habitante del municipio, parte interesada o representante de una
9 organización de la sociedad civil, solicita ser recibida por el Concejo
10 Municipal, Concejo de Distrito, Comisiones Municipales, por una o varias
11 personas integrantes de dichos órganos colegiados, la Alcaldía Municipal o
12 las personas funcionarias municipales competentes, con el fin de exponer un
13 asunto, planteamiento, propuesta, proyecto o problemática de interés público
14 o comunitario. La audiencia deberá ser tramitada conforme al procedimiento
15 que establezca el presente reglamento, garantizando el derecho de petición,
16 la transparencia institucional y la participación ciudadana en los asuntos
17 municipales.

18 b) Audiencia pública convocada por el Concejo Municipal o el Concejo de
19 Distrito: Procedimiento de participación mediante el cual el Concejo
20 Municipal o el Concejo de Distrito convoca a las personas habitantes del
21 municipio, a las partes interesadas, o representante de una organización de
22 la sociedad civil, para informar y someter a su consideración un asunto de
23 interés municipal, y recabar sus opiniones, observaciones, argumentos o
24 propuestas.

25 c) Audiencia pública convocada por la Alcaldía Municipal: Procedimiento
26 mediante el cual la Alcaldía Municipal convoca a las personas habitantes del
27 municipio, a las partes interesadas o representante de una organización de la
28 sociedad civil, para informar y someter a su consideración un asunto de

1 interés municipal, escuchando sus opiniones, observaciones, argumentos o
2 propuestas. La Alcaldía deberá notificar al Concejo Municipal sobre la
3 convocatoria con al menos ocho días naturales de antelación y presentar un
4 informe de resultados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la
5 celebración de la audiencia.

6 **Artículo 31. Naturaleza y alcance de la audiencia pública.**

7 La audiencia pública constituye un método de participación ciudadana de carácter
8 no vinculante para el Concejo Municipal, el Concejo de Distrito, las Comisiones
9 Municipales, sus integrantes, la Administración Municipal y sus personas
10 funcionarias. En el marco de las audiencias, las personas habitantes, las partes
11 interesadas y las organizaciones de la sociedad civil podrán:

- 12 a) Proponer al Concejo Municipal o al Concejo de Distrito la adopción de
13 acuerdos o la realización de actos administrativos.
- 14 b) Recibir información sobre políticas, proyectos, programas o actuaciones
15 municipales vinculadas al desarrollo del cantón.
- 16 c) Opinar, formular propuestas o realizar consultas respecto a políticas
17 generales municipales, actos administrativos, programas o proyectos
18 específicos.
- 19 d) Conocer, consultar, proponer u opinar sobre la gestión de los fondos
20 municipales y demás asuntos relacionados con la hacienda pública
21 municipal.
- 22 e) Conocer, consultar, proponer u opinar sobre planes cantonales o nacionales
23 de diferente naturaleza, así como sobre reformas o instrumentos de estos.
- 24 f) Discutir asuntos de interés cantonal y distrital, definir planes de trabajo y
25 tratar otros temas de relevancia comunitaria. Conocer, consultar, proponer u
26 opinar sobre proyectos de infraestructura o iniciativas de gran impacto que
27 puedan afectar el bienestar de las personas habitantes, de las partes
28 interesadas o el desarrollo del cantón.

1 Las personas habitantes del cantón, las partes interesadas y las organizaciones de la
2 sociedad civil deberán ejercer su participación de forma activa, respetuosa y
3 propositiva, en todas las audiencias públicas convocadas por los órganos colegiados
4 municipales o por la Alcaldía Municipal. Sus intervenciones podrán consistir en la
5 formulación de opiniones, recomendaciones, observaciones o consultas que
6 constituyan aportes relevantes para la deliberación pública, el fortalecimiento de la
7 gestión institucional y la promoción del desarrollo local.

8 **Sección Sexta**

9 **Del lugar, modalidad y procedimientos de las audiencias públicas.**

10 **Artículo 35. De los lugares y condiciones para la realización de las audiencias**
11 **públicas.**

- 12 a. Las audiencias solicitadas por las personas habitantes, las partes interesadas
13 o la sociedad civil, se realizarán, preferentemente, en el salón de sesiones
14 de la Municipalidad o en la sede del Concejo de Distrito correspondiente.
15 No obstante, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple del órgano
16 competente, podrá designarse otro sitio dentro del cantón.
- 17 b. Las audiencias convocadas por la Alcaldía Municipal se llevarán a cabo en
18 su despacho o en el lugar que esta determine, garantizando en todo caso
19 condiciones adecuadas de accesibilidad y participación.
- 20 c. Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal, los Concejos
21 de Distrito o la Alcaldía Municipal deberán realizarse en espacios que
22 reúnan las condiciones necesarias para asegurar la participación efectiva, la
23 accesibilidad, la comodidad y la seguridad de las personas asistentes.
- 24 d. En caso de no contar con condiciones materiales o humanas adecuadas en
25 los sitios previstos, las audiencias podrán realizarse en un lugar próximo
26 dentro del cantón, o, en su defecto, en la cabecera del distrito respectivo o
27 en la cabecera cantonal.

- 1 e. La Administración Municipal deberá garantizar la disponibilidad del
2 mobiliario, los insumos, los equipos técnicos y la logística necesarios para
3 el adecuado desarrollo de las audiencias públicas.

4 **Artículo 36. Modalidad virtual o mixta de las audiencias públicas.**

5 Las audiencias públicas podrán realizarse en modalidad virtual o mixta (presencial
6 y virtual) en caso de declaratoria de estado de emergencia a nivel nacional o
7 cantonal. En tales circunstancias, deberán garantizarse las siguientes condiciones:

- 8 a. La participación plena, efectiva e igualitaria de todas las personas asistentes.
9 b. La transmisión simultánea de audio, video y datos que permita la interacción
10 en tiempo real.
11 c. El respeto a los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación de
12 los órganos municipales.
13 d. La accesibilidad universal, asegurando que todas las personas interesadas
14 puedan participar en igualdad de condiciones.
15 e. El cumplimiento estricto de los lineamientos sanitarios vigentes, incluyendo
16 el distanciamiento social, el control del aforo permitido y las disposiciones
17 emitidas por el Ministerio de Salud o la autoridad sanitaria competente.

18 **Artículo 37. De las solicitudes y de la organización de las audiencias públicas.**

- 19 a. Las audiencias públicas de interés individual o grupal, de las personas
20 habitantes del municipio, de las partes interesadas o bien de la sociedad civil,
21 deberán ser solicitadas por escrito ante la Secretaría Municipal o ante la
22 Oficina de la Alcaldía, con una antelación mínima de ocho días naturales,
23 señalando de forma clara y precisa el asunto a tratar.
24 b. En caso de que la cantidad de solicitudes de audiencia exceda la capacidad
25 razonable de atención en una sesión ordinaria, el órgano competente podrá
26 acordar su ampliación o la convocatoria de una sesión extraordinaria para su
27 debida tramitación.

- 1 **c.** La agenda de las audiencias deberá ser definida previamente por la persona
2 que presida el órgano correspondiente, sin perjuicio de su modificación
3 conforme a las reglas establecidas en el Código Municipal.
- 4 **d.** La persona presidenta del órgano, previa consulta al resto de las personas
5 miembros podrá acordar el traslado del asunto planteado a la oficina
6 municipal competente cuando la naturaleza del tema así lo amerite.
- 7 **e.** La Secretaría Municipal deberá comunicar por escrito a las personas
8 solicitantes el día, hora, lugar de la audiencia o, en su caso, la dependencia
9 a la que fue trasladado el asunto.
- 10 **f.** Las audiencias solicitadas ante la Alcaldía Municipal podrán ser gestionadas
11 de forma personal o por escrito y deberán ser atendidas en un plazo máximo
12 de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.
- 13 **g.** En situaciones calificadas como urgentes, las audiencias ante el Concejo
14 Municipal o el Concejo de Distrito podrán ser otorgadas el mismo día de la
15 sesión, mediante acuerdo adoptado por mayoría calificada de sus
16 integrantes.
- 17 **h.** Toda audiencia pública convocada deberá ser debidamente promocionada a
18 través de los medios de comunicación institucionales disponibles y, en los
19 casos que corresponda, publicada dentro de los plazos legales establecidos.
- 20 **i.** Cuando así lo disponga la normativa vigente, la convocatoria a la audiencia
21 pública deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta o en medios de
22 comunicación de circulación nacional.

23 **Artículo 38. Contenido mínimo de las solicitudes de audiencia pública.**

24 Toda solicitud de audiencia pública deberá contener, como mínimo, los siguientes
25 elementos:

- 26 **a.** Nombre completo y medio de contacto de la persona solicitante o del
27 representante de la parte interesada.

- 1 **b.** Número de identificación o documento equivalente que acredite su
- 2 identidad.
- 3 **c.** Exposición breve y clara del asunto o tema que motiva la solicitud.
- 4 **d.** Justificación del interés legítimo o relación con el asunto planteado.
- 5 **e.** Firma de la persona solicitante o de su representante, cuando corresponda.

6 La omisión de alguno de los requisitos podrá ser subsanada en un plazo de tres días
7 hábiles, previa prevención realizada por la Secretaría Municipal o por la oficina
8 correspondiente.

9 **Artículo 39. Procedimiento y normativa para la conducción de las audiencias**
10 **públicas.**

11 a) Las audiencias públicas serán presididas por la persona que ocupe la Presidencia
12 del órgano colegiado correspondiente. En su ausencia, ejercerá la Presidencia la
13 persona que ocupe la Vicepresidencia, o, en su defecto, una persona miembro electa
14 entre las presentes por mayoría simple.

15 b) Las audiencias convocadas por la Alcaldía Municipal serán coordinadas
16 directamente por la persona titular de la Alcaldía, quien podrá delegar esta función
17 en casos justificados.

18 c) En las audiencias de carácter particular, el tiempo de intervención y las reglas de
19 participación se establecerán atendiendo a la naturaleza, complejidad y necesidades
20 específicas del tema a tratar.

21 **Artículo 40. Principios para la conducción de las audiencias públicas.**

22 La conducción de las audiencias públicas deberá observar los siguientes principios:

23 a) Orden: La Presidencia del órgano o la autoridad a cargo velará por el
24 mantenimiento del orden, asegurando el respeto de los turnos de intervención y
25 evitando interrupciones.

26 b) Respeto: Todas las personas participantes deberán conducirse con respeto hacia
27 las demás personas asistentes, las autoridades municipales y las opiniones emitidas
28 durante la audiencia.

1 c) Derecho de palabra: Se garantizará el derecho de toda persona participante a hacer
2 uso de la palabra, en igualdad de condiciones, conforme al orden previamente
3 establecido.

4 d) Tiempo de intervención: La Presidencia o la autoridad a cargo podrá fijar tiempos
5 máximos razonables para las intervenciones, procurando que todas las personas
6 puedan participar.

7 e) Accesibilidad: Se adoptarán las medidas necesarias para que la audiencia sea
8 accesible a todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o con
9 necesidades específicas.

10 La persona que presida la audiencia tendrá la potestad de llamar al orden, suspender
11 temporalmente o, en casos graves, concluir anticipadamente la audiencia, cuando
12 no se respeten estos principios. En caso de desorden, quien presida la audiencia
13 podrá solicitar el retiro de las personas infractoras e incluso el auxilio de la fuerza
14 pública si fuera necesario.

15 **Artículo 41. Uso de la palabra y control de tiempos en las audiencias públicas.**

16 a. Podrán hacer uso de la palabra las personas designadas por las personas
17 habitantes, las partes interesadas, o de la sociedad civil, quienes deberán
18 consignar previamente su nombre completo, firma, número de cédula de
19 identidad, número de teléfono y domicilio.

20 b. Las personas que no consignen de forma completa los datos requeridos no
21 podrán participar en la audiencia.

22 c. Al inicio de la audiencia, la persona que presida la sesión informará a las
23 personas asistentes sobre las reglas aplicables para el uso de la palabra y los
24 tiempos de intervención.

25 d. El tiempo máximo de intervención será de cinco minutos para las personas
26 participantes individuales y hasta quince minutos para los grupos
27 organizados, distribuidos entre las personas representantes o miembros
28 designados.

- 1 e. Cada persona podrá hacer uso de la palabra en una única ocasión, salvo que
2 la Presidencia autorice intervenciones adicionales en función de las
3 necesidades de la audiencia o la naturaleza del tema discutido.
- 4 f. La persona que presida el órgano correspondiente sea el Concejo Municipal,
5 Concejo de Distrito, Comisión Municipal o Alcaldía Municipal, será
6 responsable de controlar los tiempos de intervención y de declarar la
7 finalización de la audiencia cuando corresponda.
- 8 g. Las intervenciones deberán referirse exclusivamente al tema objeto de la
9 audiencia, evitando desviaciones o manifestaciones ajenas al asunto en
10 discusión.

11 **Artículo 42. Procedimiento para la admisión, trámite y respuesta de solicitudes**
12 **y propuestas presentadas en audiencias públicas**

- 13 a. Presentación y admisión: Las solicitudes o propuestas podrán ser
14 presentadas verbalmente durante la audiencia o por escrito en el mismo acto,
15 o dentro de los diez días hábiles posteriores a su realización.

16 Para efectos de admisibilidad, deberán contener al menos

- 17 • La identificación de la persona, parte interesada o de la sociedad civil que
18 presenta la solicitud o propuesta.
- 19 • La descripción clara del asunto, solicitud o propuesta.
- 20 • La fundamentación que la sustente, indicando, cuando corresponda, el
21 interés legítimo o el fundamento jurídico aplicable.

22 b. Registro: La Secretaría Municipal será responsable de registrar todas las
23 solicitudes, oposiciones o propuestas recibidas, asignándoles un número de
24 expediente y fecha de presentación para efectos de control y seguimiento.

25 c. Análisis y valoración: Las solicitudes y propuestas presentadas serán
26 remitidas al órgano municipal competente o a la dependencia administrativa
27 correspondiente para su análisis. Se deberá valorar su procedencia,
28 pertinencia y viabilidad técnica, jurídica y financiera, según corresponda.

1 **d.** Resolución: El Concejo Municipal, el Concejo de Distrito o la
2 Administración Municipal, según corresponda, resolverán sobre las
3 solicitudes y propuestas recibidas en un plazo no mayor a treinta días hábiles
4 contados a partir del cierre del período de recepción de documentos.

5 El Concejo Municipal o el Concejo de Distrito podrá acordar, por mayoría simple,
6 un plazo mayor en casos justificados.

7 **e.** Notificación: La Secretaría Municipal notificará a las personas solicitantes
8 o proponentes sobre la resolución adoptada, indicando de manera clara:

9 El acuerdo o resolución que se tomó.

10 Las razones técnicas, jurídicas o administrativas que motivaron la decisión.

11 En su caso, las acciones posteriores que deriven de la solicitud o propuesta.

12 **f.** Seguimiento:

13 • Cuando de la solicitud o propuesta surja la necesidad de desarrollar acciones
14 específicas, el órgano competente deberá incorporarlas en el plan de trabajo
15 institucional o en los instrumentos de planificación pertinentes, conforme a
16 la disponibilidad de recursos y las prioridades municipales.

17 • En los casos en que corresponda, las Comisiones Municipales deberán emitir
18 dictamen sobre los asuntos tratados en la audiencia, conforme a su
19 competencia.

20 • Se tomará nota formal de las solicitudes presentadas durante la audiencia,
21 las cuales serán resueltas dentro de los plazos establecidos por la normativa
22 aplicable.

23 • El Concejo Municipal o el Concejo de Distrito podrá acordar el traslado de
24 los asuntos planteados a una Comisión Especial, en cuyo proceso de análisis
25 podrán participar las personas habitantes o las partes interesadas en calidad
26 de asesores, con derecho a voz.

27 **Artículo 43. Ámbito de aplicación.**

1 El presente reglamento es aplicable a todas las personas habitantes y partes
2 interesadas del cantón, sean personas físicas o jurídicas, que deseen participar y
3 contribuir al desarrollo humano local mediante la identificación, formulación y
4 priorización de proyectos en el marco del Programa de Presupuesto Participativo.
5 La participación se realizará a través de las partes interesadas formalmente
6 constituidos en el cantón, conforme a los requisitos establecidos en la normativa
7 vigente.

8 **Artículo 44. Normas generales del proceso.**

9 La Municipalidad destinará cada año recursos para la ejecución de los proyectos del
10 Programa de Presupuesto Participativo. Dicha asignación se realizará dentro del
11 presupuesto ordinario y según sea el caso, en los presupuestos extraordinarios del
12 respectivo ejercicio presupuestario, conforme a la priorización establecida por cada
13 Concejo de Distrito y sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

14 La ejecución de los proyectos estará condicionada a que no presenten impedimentos
15 de orden técnico, legal, financiero o ambiental, y a que se encuentren debidamente
16 alineados con el Plan de Desarrollo Cantonal, el Plan Estratégico Municipal, el Plan
17 Operativo Anual y el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo (PVQCD)
18 de la Red Vial Cantonal, así como con los instrumentos de planificación municipal
19 que identifiquen las necesidades, su priorización y los proyectos propuestos para su
20 atención en cada distrito.

21 Con base en criterios de conveniencia y oportunidad, debidamente fundamentados,
22 la Administración Municipal podrá valorar la inclusión o exclusión de los ingresos
23 de afectación específica para efectos del cálculo del porcentaje indicado, tales como
24 los recursos provenientes de la Ley N.º 8114, los aportes de otras instituciones, los
25 superávits específicos, los recursos provenientes de empréstitos u otros ingresos
26 específicos que se incorporen en el presupuesto municipal.

27 **Artículo 45. Distribución General de los Recursos Presupuesto Municipal**
28 **Participativo.**

1 La persona titular de la Alcaldía Municipal deberá informar, durante los meses de
2 enero y febrero de cada año, el monto exacto a asignar al Presupuesto Municipal
3 Participativo, indicando su distribución por distrito, conforme a los siguientes
4 parámetros:

5 **a.** El setenta por ciento (70%) del monto destinado será asignado mediante los
6 proyectos presentados por las partes interesadas en el proceso de
7 Presupuesto Participativo ante los respectivos Concejos de Distrito.

8 **b.** El treinta por ciento (30%) restante será asignado por cada Concejo de
9 Distrito a la atención de necesidades comunales que, por diversas
10 circunstancias, no hayan sido conocidas o aprobadas durante la priorización
11 de los proyectos presentados en el proceso de Presupuesto Participativo,
12 siempre que dichas necesidades sean consideradas de relevancia para el
13 distrito. Los proyectos seleccionados deberán tener un impacto visible y
14 significativo para la comunidad, y podrán consistir en obras o inversiones
15 comunales de interés público.

16 **c.** La Municipalidad, aplicando criterios de conveniencia y oportunidad
17 debidamente fundamentados, definirá si los proyectos aprobados en el
18 presupuesto ordinario serán ejecutados directamente por la Administración
19 Municipal o mediante contratación administrativa, salvo en aquellos casos
20 en que se trate de sujetos con idoneidad reconocida para la administración
21 de fondos públicos.

22 **Artículo 46. Distribución del Presupuesto Participativo por Distrito.**

23 Para la distribución del Presupuesto Municipal Participativo entre los distritos del
24 cantón, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán como
25 criterios de ponderación los siguientes factores:

26 **a.** Número de habitantes del distrito.

27 **b.** Extensión territorial del distrito.

28 **c.** Índice de Desarrollo Social del distrito.

1 La Municipalidad determinará, mediante acto administrativo, los porcentajes de
2 ponderación que corresponderán a cada una de las variables anteriores, con base en
3 los datos oficiales disponibles. Para efectos de la aplicación de estos criterios, se
4 utilizará la fórmula que correspondiente avalada por la Contraloría General de la
5 República.

6 En la aplicación de la fórmula de distribución, se deberá garantizar que a menor
7 Índice de Desarrollo Social corresponda una mayor asignación de recursos, en
8 atención al principio de igualdad, equidad, no discriminación, impacto, inclusión y
9 accesibilidad.

10 **Artículo 47. Presentación de Propuestas de Proyectos por parte de las Personas**
11 **Habitantes del Municipio.**

12 Toda propuesta de proyecto por parte de las personas habitantes del municipio, que
13 implique la aplicación de recursos financieros municipales, deberá ser presentada
14 por una organización formalmente constituida y debidamente acreditada en el
15 Registro Municipal de Partes Interesadas de la Municipalidad, como requisito
16 indispensable para participar en el proceso de Planificación y Presupuesto
17 Municipal Participativo.

18 **Artículo 48. Presentación de Propuestas de Proyectos partes Interesadas.**

19 Cualquier propuesta de proyecto que implique la aplicación de recursos financieros
20 municipales deberá ser presentada, al menos, por una organización formalmente
21 acreditada en el Registro Municipal de Partes Interesadas de la Municipalidad, como
22 requisito para participar en el proceso de Presupuesto Participativo.

23 Las propuestas de proyectos podrán ser formuladas por una o varias organizaciones
24 de un mismo distrito, o bien, de manera conjunta entre organizaciones
25 pertenecientes a distintos distritos, cuando exista interés en el desarrollo de
26 proyectos de beneficio común. En estos casos, cada Concejo de Distrito deberá
27 indicar expresamente la cantidad de recursos que se deducirá del monto asignado a
28 su respectivo distrito para financiar el proyecto conjunto.

1 Será requisito indispensable que todas las organizaciones participantes estén
2 debidamente inscritas y acreditadas en el Registro Municipal de Partes Interesadas.

3 **Artículo 49. Procedimiento para la Convocatoria, Asesoría, Análisis,**
4 **Priorización, Presentación, Inclusión y Aprobación de Proyectos en el Ámbito**
5 **del Presupuesto Municipal Participativo.**

6 Con el fin de promover la participación ciudadana en la planificación y ejecución
7 de proyectos distritales, en el ámbito del presupuesto participativo, los Concejos de
8 Distrito deberán cumplir, anualmente, con las siguientes etapas:

9 **Etapas 1. Convocatoria a sesiones ampliadas. Mes de febrero.**

10 Durante el mes de febrero de cada año, cada Concejo de Distrito deberá convocar y
11 realizar, al menos, una sesión ampliada presencial o, en su defecto, dos sesiones
12 ampliadas virtuales, dirigidas a las personas habitantes y partes interesadas del
13 distrito. El objetivo de estas sesiones será informar sobre los requerimientos,
14 procedimientos y la metodología para la formulación y presentación de proyectos
15 ante la Municipalidad, en el ámbito del presupuesto participativo.

16 **Etapas 2. Asesoría técnica para la formulación de proyectos. Febrero a Abril.**

17 Entre los meses de febrero y abril de cada año, los Concejos de Distrito deberán
18 brindar asesoría técnica a las personas habitantes y a las partes interesadas, para la
19 correcta elaboración y presentación de los proyectos según el formato establecido
20 por la Administración. Para atender estos requerimientos, contarán con el
21 acompañamiento y la asesoría de las personas funcionarias designada por la
22 Administración Municipal.

23 **Etapas 3. Análisis y priorización de proyectos mediante votación simple. Mes**
24 **de Mayo.**

25 Una vez cerrado el período de recepción de proyectos, a partir del primer día hábil
26 del mes de mayo de cada año, los Concejos de Distrito deberán proceder al análisis
27 y priorización de las propuestas presentadas por las personas habitantes del
28 municipio y las partes interesadas, verificando su correspondencia con las

1 necesidades del distrito y su debida alineación con los instrumentos de planificación
2 municipal vigentes.

3 La priorización de los proyectos se realizará mediante votación simple,
4 entendiéndose esta como aquella en la que resulta aprobado el proyecto que obtenga
5 el mayor número de votos favorables de entre los miembros presentes del Concejo
6 de Distrito con derecho a voto, sin necesidad de mayoría calificada.

7 **Etapa 4. Presentación de proyectos priorizados.**

8 El último día hábil de mayo de cada año, cada Concejo de Distrito deberá remitir a
9 la Alcaldía la lista de proyectos priorizados, debidamente acompañados de las
10 prioridades y requerimientos de financiamiento respectivos, conforme al ámbito del
11 presupuesto participativo.

12 El Concejo de Distrito que decida realizar una sesión extraordinaria ampliada para
13 priorizar de forma conjunta con las organizaciones inscritas en el Registro
14 Municipal de Partes Interesadas los proyectos que serán priorizados deberán
15 observar el procedimiento establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente
16 reglamento.

17 **Etapa 5. Presentación de portafolios conjuntos de proyectos mes de mayo.**

18 El último día hábil del mes de mayo de cada año, los Concejos de Distrito que así
19 lo estimen conveniente podrán presentar de forma conjunta un portafolio de
20 proyectos comunes, con el fin de solicitar su priorización y la utilización del
21 presupuesto participativo asignado a cada distrito para el financiamiento de un
22 proyecto conjunto.

23 La Administración Municipal deberá analizar la solicitud presentada, valorar su
24 viabilidad técnica, jurídica y financiera, y emitir la recomendación correspondiente
25 para su eventual inclusión en el proyecto de presupuesto ordinario.

26 **Etapa 6. Revisión de viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos**
27 **meses de junio y julio.**

1 Durante los meses de junio y julio de cada año, la Alcaldía, en coordinación con el
2 equipo técnico designado para tal efecto, deberá realizar la revisión de la viabilidad
3 jurídica, técnica y financiera de los proyectos presentados bajo la categoría de
4 presupuesto participativo, con el propósito de determinar su debida incorporación
5 en el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio fiscal del año
6 inmediato siguiente.

7 **Etapa 7. Inclusión en el ciclo presupuestario siguiente y comunicación a la**
8 **comunidad.**

9 Los proyectos priorizados por los Concejos de Distrito y aprobados por el Concejo
10 Municipal deberán ser incorporados para su ejecución en el ciclo presupuestario
11 correspondiente al año inmediato siguiente a su aprobación.

12 La inclusión definitiva de los proyectos en la categoría de presupuesto participativo
13 dentro del presupuesto ordinario municipal estará condicionada a la aprobación final
14 del presupuesto por parte del Concejo Municipal y al cumplimiento del trámite de
15 refrendo ante la Contraloría General de la República, conforme a la normativa
16 vigente.

17 Asimismo, los Concejos de Distrito, con el apoyo de la Administración Municipal,
18 deberán informar y comunicar de manera oportuna, clara, accesible y comprensible
19 a las personas habitantes del distrito y a las partes interesadas, los proyectos
20 aprobados que serán ejecutados durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

21 **Artículo 50. Procedimiento para la realización de sesiones ampliadas de**
22 **priorización de proyectos en los Concejos de Distrito.**

23 El Concejo de Distrito que decida realizar una sesión ampliada para priorizar los
24 proyectos de forma conjunta con las personas representantes de las partes
25 interesadas deberá observar el siguiente procedimiento:

26 a. Verificación de inscripción:

27 Antes de la realización de la sesión ampliada, el Concejo de Distrito

1 distritos, para que participen en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal en
2 la que se presentará el informe sobre el avance de la ejecución de los proyectos de
3 presupuesto participativo.

4 En dicha sesión, la persona titular de la Alcaldía deberá emitir un informe dirigido
5 a todos los actores comunales participantes en el proceso de presupuesto
6 participativo, detallando el estado de avance en la ejecución de los proyectos
7 aprobados, así como la planificación prevista para la ejecución de aquellos
8 proyectos que permanezcan pendientes.

9 Posteriormente, los Concejos de Distrito deberán comunicar de forma accesible a la
10 comunidad los principales resultados de la sesión y el contenido esencial del informe
11 presentado.”

12 **SEXTO:** Que, como resultado del análisis realizado, se identificó la necesidad de
13 introducir ajustes de forma y de fondo en diversas disposiciones de la propuesta, a
14 efectos de mejorar su claridad normativa y su coherencia gramatical.

15 **SÉPTIMO:** Que, del artículo 5 de la propuesta se considera necesario eliminar la
16 palabra “certifica” de la redacción literal del mismo con el fin de ajustar la redacción
17 del artículo a la naturaleza jurídica y competencias propias del Concejo Municipal,
18 por cuanto podría generar interpretaciones erróneas respecto al alcance de las
19 funciones del órgano.

20 **OCTAVO:** Que, en lo referente al artículo 7 de dicha propuesta, con el propósito
21 de delimitar con mayor precisión el órgano competente para conocer y tramitar las
22 solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Partes Interesadas, se estima
23 necesario modificar la redacción del artículo, a fin de establecer que dichas
24 solicitudes deberán presentarse directamente ante el Concejo Municipal y no ante
25 su Secretaría, garantizando así coherencia en el procedimiento de recepción de
26 inscripciones.

27 **NOVENO:** Que, en relación con el artículo 18 de la propuesta, relativo al orden del
28 día y la legalización de los libros de actas, se considera pertinente incorporar una

1 disposición supletoria para los casos en que la Municipalidad carezca de Auditor
2 Interno, de forma que la legalización de los libros pueda ser realizada por la persona
3 que ocupe el cargo de contador o contadora municipal.

4 **DÉCIMO:** Que, en el artículo 27 se identificó un error de coherencia gramatical en
5 su denominación, por lo que resulta necesario corregir su redacción para garantizar
6 la claridad del texto normativo.

7 **UNDÉCIMO:** Que, respecto al artículo 29 sobre el Registro Municipal de Partes
8 Interesadas en la jurisdicción distrital, se considera necesario ajustar su redacción
9 para precisar que el registro que se suministre a los Concejos de Distrito corresponde
10 al registro previamente aprobado por el Concejo Municipal, con el fin de garantizar
11 seguridad jurídica y orden administrativo.

12 **DUODÉCIMO:** Que, de igual forma, en el artículo 35 se advierte una duplicidad
13 normativa entre los incisos b) y c), por lo que se estima procedente eliminar el inciso
14 b) y ajustar la redacción del actual inciso c), con el propósito de establecer con
15 claridad el lugar en que deberán realizarse las audiencias convocadas por el Concejo
16 Municipal, la Alcaldía o los Concejos de Distrito.

17 **DÉCIMO TERCERO:** Que, se considera pertinente modificar el artículo 37 inciso
18 a) con el propósito de establecer con mayor claridad el procedimiento para la
19 programación de las audiencias públicas según el órgano ante el cual se presenten
20 las solicitudes, diferenciando entre aquellas dirigidas al Concejo Municipal, a la
21 Alcaldía Municipal o a los Concejos de Distrito, a fin de garantizar una adecuada
22 organización.

23 Así mismo, resulta necesario ajustar la redacción del artículo 37 inciso b) de la
24 propuesta reglamentaria, con el fin de corregir inconsistencias de redacción y
25 ordenar adecuadamente el procedimiento para la programación de las audiencias
26 públicas, diferenciando con claridad la competencia de cada órgano municipal,
27 tratándose del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y Concejos de Distrito en la
28 asignación de la fecha y hora para su atención.

1 **DÉCIMO CUARTO:** Que, se estima procedente modificar el artículo 39 inciso a)
2 relativo a la presidencia de las audiencias públicas, con el propósito de establecer
3 un mecanismo claro y objetivo para la conducción de la sesión en ausencia de la
4 Presidencia y Vicepresidencia del órgano colegiado correspondiente, disponiendo
5 que, en tal supuesto, la audiencia sea presidida por la persona integrante de mayor
6 edad presente, lo cual evita eventuales vacíos procedimentales.

7 **DÉCIMO QUINTO:** Que, en relación con el artículo 40 inciso d), se considera
8 necesario ajustar su redacción para establecer que los tiempos de intervención serán
9 informados por la presidencia o autoridad a cargo, con el fin de mantener la
10 coherencia normativa entre este inciso y el artículo 41, inciso d) que establece los
11 tiempos de intervención de manera definida y evitar la actual facultad de quien
12 preside de asignar los tiempos máximos de intervención pudiendo crear una
13 incompatibilidad normativa.

14 **DÉCIMO SEXTO:** Que, en concordancia con lo anterior, se estima procedente
15 reformar el artículo 41 inciso d), para establecer que los tiempos de intervención en
16 las audiencias públicas deberán regirse por lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del
17 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes
18 de Oro, con el fin de mantener la coherencia normativa con este instrumento que ya
19 regula los tiempos de intervención en las audiencias.

20 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, con respecto al artículo 42 sobre el Registro de las
21 solicitudes y propuestas a presentarse en las audiencias públicas, se considera
22 pertinente modificar la redacción del inciso b), para efectos de establecer con
23 claridad que la persona síndica, en su condición de quien dirige dichos concejos, es
24 la responsable de recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes, oposiciones o
25 propuestas presentadas en audiencias públicas.

26 **DÉCIMO OCTAVO:** Que, en relación con el párrafo primero del artículo 45 de la
27 propuesta reglamentaria remitida, esta Comisión considera necesario modificar su
28 redacción con el fin de establecer un parámetro objetivo, estable en el tiempo y

1 verificable para la asignación de recursos al Presupuesto Municipal Participativo,
 2 sustituyendo la referencia meramente informativa de la persona titular de la Alcaldía
 3 con respecto al monto, por la fijación de un porcentaje mínimo de al menos un 5%
 4 sobre una fuente específica de ingresos municipales como la que corresponde a los
 5 provenientes de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ley N° 7509, lo cual
 6 permite fortalecer la seguridad jurídica, la planificación presupuestaria y la garantía
 7 efectiva de la participación ciudadana en la gestión de los recursos públicos.
 8 **DÉCIMO NOVENO:** Que, esta comisión con base en los cambios y ajustes
 9 indicados anteriormente presenta la siguiente propuesta de modificación mediante
 10 un cuadro comparativo entre el texto actual y el texto propuesto:

TEXTO ACTUAL DE LA PROPUESTA	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5. Registro Municipal de Partes Interesadas</p> <p>El registro Municipal de Partes Interesadas constituye un instrumento administrativo a través del cual la Municipalidad, por medio del Concejo Municipal, certifica y reconoce formalmente a las partes interesadas que deseen participar en los procesos de formulación, ejecución o evaluación de proyectos en los distritos del cantón, siempre que hayan solicitado expresamente su inclusión en dicho registro.</p>	<p>Artículo 5. Registro Municipal de Partes Interesadas</p> <p>El registro Municipal de Partes Interesadas constituye un instrumento administrativo a través del cual la Municipalidad, por medio del Concejo Municipal, certifica y reconoce formalmente a las partes interesadas que deseen participar en los procesos de formulación, ejecución o evaluación de proyectos en los distritos del cantón, siempre que hayan solicitado expresamente su inclusión en dicho registro.</p>

<p>Artículo 7. Procedimiento y requisitos de inscripción.</p> <p>Las organizaciones interesadas en ser reconocidas como partes interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción ante la Secretaría del Concejo Municipal, en cualquier momento del año, acompañada de la siguiente documentación, según corresponda a su categoría:</p>	<p>Artículo 7. Procedimiento y requisitos de inscripción.</p> <p>Las organizaciones interesadas en ser reconocidas como partes interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción ante la Secretaría del el Concejo Municipal, en cualquier momento del año, acompañada de la siguiente documentación, según corresponda a su categoría:</p>
<p>Artículo 18. Orden del día de las sesiones y legalización de libros de actas.</p> <p>Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Distrito se desarrollarán conforme al orden del día, el cual deberá ser confeccionado y propuesto por el Síndico Propietario o, en su defecto, por quien lo sustituya en sus funciones. El orden del día podrá ser modificado únicamente mediante moción de alteración, presentada en el curso de la sesión y aprobada por mayoría simple. En el caso de sesiones extraordinarias, el orden del día podrá ser alterado únicamente mediante acuerdo unánime de la totalidad de los</p>	<p>Artículo 18. Orden del día de las sesiones y legalización de libros de actas.</p> <p>Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Distrito se desarrollarán conforme al orden del día, el cual deberá ser confeccionado y propuesto por el Síndico Propietario o, en su defecto, por quien lo sustituya en sus funciones. El orden del día podrá ser modificado únicamente mediante moción de alteración, presentada en el curso de la sesión y aprobada por mayoría simple. En el caso de sesiones extraordinarias, el orden del día podrá ser alterado únicamente mediante acuerdo unánime de la totalidad de los</p>

<p>miembros propietarios del Concejo de Distrito.</p> <p>Los libros de actas utilizados para el registro de las sesiones deberán estar debidamente legalizados por la Auditoría Interna Municipal. Finalizado el período de cuatro años correspondiente al cuatrienio, los libros de actas deberán ser entregados formalmente a la Secretaría Municipal, dentro del plazo improrrogable de ocho días naturales.</p>	<p>miembros propietarios del Concejo de Distrito.</p> <p>Los libros de actas utilizados para el registro de las sesiones deberán estar debidamente legalizados por la Auditoría Interna Municipal, salvo en los casos donde la municipalidad carezca de auditor interno, en tal escenario los libros deberán ser legalizados por quien ostente el puesto de contador o contadora municipal. Finalizado el período de cuatro años correspondiente al cuatrienio, los libros de actas deberán ser entregados formalmente a la Secretaría Municipal, dentro del plazo improrrogable de ocho días naturales.</p>
<p>Artículo 27. Fomento de la participación en ciudadana en los distritos.</p>	<p>Artículo 27. Fomento de la participación en ciudadana en los distritos.</p>
<p>Artículo 29. Registro Municipal de Partes Interesadas de la jurisdicción distrital.</p> <p>Cuando así lo solicite el Concejo de Distrito, la Municipalidad, por medio de la Secretaría del Concejo Municipal</p>	<p>Artículo 29. Registro Municipal de Partes Interesadas de la jurisdicción distrital.</p> <p>Cuando así lo solicite el Concejo de Distrito, la Municipalidad, por medio de la Secretaría del Concejo Municipal</p>

<p>o la unidad administrativa competente, les proporcionará un registro actualizado de las partes interesadas que desarrollan actividades en su respectiva jurisdicción, a efectos de facilitar su coordinación, consulta y participación en los procesos distritales y municipales.</p>	<p>o la unidad administrativa competente, les proporcionará un el registro actualizado de las partes interesadas aprobadas por el Concejo Municipal que desarrollan actividades ubicadas en su respectiva jurisdicción, a efectos de facilitar su coordinación, consulta y participación en los procesos distritales y municipales.</p>
<p>Artículo 35. De los lugares y condiciones para la realización de las audiencias públicas.</p> <p>b. Las audiencias convocadas por la Alcaldía Municipal se llevarán a cabo en su despacho o en el lugar que esta determine, garantizando en todo caso condiciones adecuadas de accesibilidad y participación.</p> <p>c. Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal, los Concejos de Distrito o la Alcaldía Municipal deberán realizarse en espacios</p>	<p>Artículo 35. De los lugares y condiciones para la realización de las audiencias públicas.</p> <p>b. Las audiencias convocadas por la Alcaldía Municipal se llevarán a cabo en su despacho o en el lugar que esta determine, garantizando en todo caso condiciones adecuadas de accesibilidad y participación.</p> <p>b. Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal, los Concejos de Distrito o la Alcaldía Municipal deberán realizarse en el salón de sesiones de la</p>

<p>que reúnan las condiciones necesarias para asegurar la participación efectiva, la accesibilidad, la comodidad y la seguridad de las personas asistentes.</p>	<p>Municipalidad, mientras que para las audiencias convocadas por los Concejos de Distrito se deberán llevar a cabo en la sede del Concejo de Distrito correspondiente, siendo estos espacios que reúnan las condiciones necesarias para asegurar la participación efectiva, la accesibilidad, la comodidad y la seguridad de las personas asistentes.</p>
<p>Artículo 37. De las solicitudes y de la organización de las audiencias públicas.</p> <p>a. Las audiencias públicas de interés individual o grupal, de las personas habitantes del municipio, de las partes interesadas o bien de la sociedad civil, deberán ser solicitadas por escrito ante la Secretaría Municipal o ante la Oficina de la Alcaldía, con una antelación mínima de ocho días naturales, señalando de forma clara y precisa el asunto a tratar.</p>	<p>Artículo 37. De las solicitudes y de la organización de las audiencias públicas.</p> <p>a. Las audiencias públicas de interés individual o grupal, de las personas habitantes del municipio, de las partes interesadas o bien de la sociedad civil, deberán ser solicitadas, por escrito según corresponda, ante el Concejo Municipal, o ante la Oficina de la Alcaldía, o ante el Síndico o la Síndica del distrito, con una antelación mínima de ocho días</p>

<p>b. En caso de que la cantidad de solicitudes de audiencia exceda la capacidad razonable de atención en una sesión ordinaria, el órgano competente podrá acordar su ampliación o la convocatoria de una sesión extraordinaria para su debida tramitación.</p> <p>e. La Secretaría Municipal deberá comunicar por escrito a las personas solicitantes el día, hora, lugar de la audiencia o, en su caso, la dependencia a la que fue trasladado el asunto.</p>	<p>naturales, señalando de forma clara y precisa el asunto a tratar.</p> <p>b. En el caso de las audiencias públicas solicitadas al Concejo Municipal, serán valoradas por quien ostente la presidencia municipal atenderlas durante una sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria; en el caso de las audiencias públicas solicitadas a la Alcaldía Municipal, quien ejerza el cargo de alcalde o alcaldesa definirán de acuerdo con su agenda el día y la hora para atenderles; y en el caso de los Concejos de Distrito, deberán asignar fecha y hora para ejecutar la audiencia pública.</p> <p>que la cantidad de solicitudes de audiencia exceda la capacidad razonable de atención en una sesión ordinaria, el órgano competente podrá acordar su ampliación o la convocatoria de</p>
---	---

	<p>una sesión extraordinaria para su debida tramitación.</p> <p>e. La Secretaría Municipal deberá comunicar por escrito a las personas que soliciten audiencia ante el Concejo Municipal solicitantes el día, la hora, lugar de la audiencia o, en su caso, la dependencia a la que fue trasladado el asunto.</p>
<p>Artículo 39. Procedimiento y normativa para la conducción de las audiencias públicas.</p> <p>a) Las audiencias públicas serán presididas por la persona que ocupe la Presidencia del órgano colegiado correspondiente. En su ausencia, ejercerá la Presidencia la persona que ocupe la Vicepresidencia, o, en su defecto, una persona miembro electa entre las presentes por mayoría simple.</p>	<p>Artículo 39. Procedimiento y normativa para la conducción de las audiencias públicas.</p> <p>c) Las audiencias públicas serán presididas por la persona que ocupe la Presidencia del órgano colegiado correspondiente. En su ausencia, ejercerá la Presidencia la persona que ocupe la Vicepresidencia, o, en su defecto, la persona de mayor edad. una persona miembro electa entre las presentes por mayoría simple.</p>

<p>Artículo 40. Principios para la conducción de las audiencias públicas.</p> <p>d) Tiempo de intervención: La Presidencia o la autoridad a cargo podrá fijar tiempos máximos razonables para las intervenciones, procurando que todas las personas puedan participar.</p>	<p>Artículo 40. Principios para la conducción de las audiencias públicas.</p> <p>d) Tiempo de intervención: La Presidencia o la autoridad a cargo podrá fijar informará los tiempos máximos para las intervenciones de acuerdo con los fijados en los artículos 39 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, procurando que todas las personas puedan participar.</p>
<p>Artículo 41. Uso de la palabra y control de tiempos en las audiencias públicas.</p> <p>d. El tiempo máximo de intervención será de cinco minutos para las personas participantes individuales y hasta quince minutos para los grupos organizados, distribuidos entre las personas representantes o miembros designados.</p>	<p>Artículo 41. Uso de la palabra y control de tiempos en las audiencias públicas.</p> <p>d. El tiempo máximo de intervención será de cinco minutos para las personas participantes individuales y hasta quince minutos para los grupos organizados, distribuidos entre las personas representantes o miembros designados.</p>

	<p>d. El tiempo de intervención de las personas participantes en las audiencias se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro. En consecuencia, la duración de las exposiciones y el uso de la palabra de las personas participantes deberán respetar los plazos máximos y las condiciones establecidos en dichas disposiciones, según se trate de audiencias celebradas en sesiones extraordinarias u ordinarias.</p>
<p>Artículo 42. Procedimiento para la admisión, trámite y respuesta de solicitudes y propuestas presentadas en audiencias públicas</p> <p>b. Registro: La Secretaría Municipal será responsable de registrar todas las solicitudes, oposiciones o propuestas recibidas, asignándoles un</p>	<p>Artículo 42. Procedimiento para la admisión, trámite y respuesta de solicitudes y propuestas presentadas en audiencias públicas</p> <p>b. Registro: La persona síndica Secretaría Municipal será responsable de registrar todas las solicitudes, oposiciones o propuestas recibidas,</p>

<p>número de expediente y fecha de presentación para efectos de control y seguimiento.</p>	<p>asignándoles un número de expediente y fecha de presentación para efectos de control y seguimiento.</p>
<p>Artículo 45. Distribución General de los Recursos Presupuesto Municipal Participativo.</p> <p>La persona titular de la Alcaldía Municipal deberá informar, durante los meses de enero y febrero de cada año, el monto exacto a asignar al Presupuesto Municipal Participativo, indicando su distribución por distrito, conforme a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El setenta por ciento (70%) del monto destinado será asignado mediante los proyectos presentados por las partes interesadas en el proceso de Presupuesto Participativo ante los respectivos Concejos de Distrito. b. El treinta por ciento (30%) restante será asignado por cada Concejo de Distrito a la atención de necesidades 	<p>Artículo 45. Distribución General de los Recursos Presupuesto Municipal Participativo.</p> <p>La persona titular de la Alcaldía Municipal deberá informar, durante los meses de enero y febrero de cada año, el monto exacto a asignar La Municipalidad destinará al menos un 5% de los ingresos anuales provenientes de la ley N° 7509 al Presupuesto Municipal Participativo, indicando su distribución por distrito, conforme a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El setenta por ciento (70%) del monto destinado será asignado mediante los proyectos presentados por las partes interesadas en el proceso de Presupuesto Participativo ante los respectivos Concejos de Distrito.

<p>comunales que, por diversas circunstancias, no hayan sido conocidas o aprobadas durante la priorización de los proyectos presentados en el proceso de Presupuesto Participativo, siempre que dichas necesidades sean consideradas de relevancia para el distrito. Los proyectos seleccionados deberán tener un impacto visible y significativo para la comunidad, y podrán consistir en obras o inversiones comunales de interés público.</p> <p>c. La Municipalidad, aplicando criterios de conveniencia y oportunidad debidamente fundamentados, definirá si los proyectos aprobados en el presupuesto ordinario serán ejecutados directamente por la Administración Municipal o mediante contratación administrativa, salvo en aquellos casos en que se trate de sujetos con idoneidad reconocida para la</p>	<p>b. El treinta por ciento (30%) restante será asignado por cada Concejo de Distrito a la atención de necesidades comunales que, por diversas circunstancias, no hayan sido conocidas o aprobadas durante la priorización de los proyectos presentados en el proceso de Presupuesto Participativo, siempre que dichas necesidades sean consideradas de relevancia para el distrito. Los proyectos seleccionados deberán tener un impacto visible y significativo para la comunidad, y podrán consistir en obras o inversiones comunales de interés público.</p> <p>c. La Municipalidad, aplicando criterios de conveniencia y oportunidad debidamente fundamentados, definirá si los proyectos aprobados en el presupuesto ordinario serán ejecutados directamente por la Administración Municipal o mediante contratación</p>
--	---

administración de fondos públicos.	administrativa, salvo en aquellos casos en que se trate de sujetos con idoneidad reconocida para la administración de fondos públicos.
------------------------------------	--

1

POR TANTO

2 De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al
3 Concejo Municipal lo siguiente:

4 **PRIMERO:** Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el
5 presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

6 **SEGUNDO:** Se recomienda al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de
7 Concejos de Distrito incorporando las modificaciones señaladas en el presente
8 informe de comisión, a efecto de continuar con el trámite correspondiente para su
9 eventual publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

10 **TERCERO:** Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y
11 se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal para que
12 comunique lo resuelto a la Administración Municipal, con el fin de que se
13 incorporen las modificaciones indicadas en el texto del reglamento previo a su
14 remisión para publicación oficial.

15 Atentamente;

16 Luis F.Montoya Ayala

17 Lorena Barrantes Porras

18 Emmanuel Jiemenez Cruz

19 **Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

20 **ACUERDO N°1:**

21 El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la
22 Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3 **ACUERDO N°2:**

4 El Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento de Concejos de Distrito
5 incorporando las modificaciones señaladas en el presente informe de comisión, a
6 efecto de continuar con el trámite correspondiente para su eventual publicación en
7 el Diario Oficial La Gaceta.

8 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

9 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10 **ACUERDO N°3:**

11 El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo
12 Municipal para que comunique lo resuelto a la Administración Municipal, con el fin
13 de que se incorporen las modificaciones indicadas en el texto del reglamento previo
14 a su remisión para publicación oficial.

15 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

17 **ACUERDO N°4:**

18 El Concejo Municipal acuerda solicitar al Alcalde Municipal el refrendo al
19 Reglamento de Concejos de Distrito, para posteriormente tramitar lo
20 correspondiente a la publicación en el Diario Oficial a la Gaceta.

21 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

22 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23 **ARTÍCULO IV-ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

24 **INCISO N°5:**

25 Del Alcalde Municipal se conoce Oficio MMO-AM-164-2026, en el cual remite
26 nuevamente ante este Concejo Municipal el Plan de Condonación, mismo ha sido
27 revisado y ajustado por la Administración Municipal, en atención a las
28 recomendaciones y sugerencias emitidas por este órgano. Dichas observaciones han
29 sido consideradas con el fin de fortalecer el contenido del plan, procurando que el
30 mismo responda de mejor manera a los objetivos institucionales y a las necesidades
31 identificadas.

32 **Conocido el Plan de condonación, se procede a tomar los siguientes acuerdos**
33 **municipales:**

34 **ACUERDO N°5:**

1 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
2 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde municipal de**
3 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
4 **votos a favor**

5 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6 **ACUERDO N°6:**

7 El Concejo Municipal acuerda autorizar la estrategia para la implementación de la
8 condonación tributaria para la Municipalidad de Montes de Oro establecida en el
9 Oficio MMO-UGS-43-2026.

10 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

11 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12 **INCISO N°6:**

13 Del Alcalde Municipal se conoce Oficio MMO-AM-165-2026 en el cual presenta
14 iniciativa orientada a mejorar la calidad y eficiencia del servicio de transporte
15 público que utilizan los vecinos y vecinas del cantón. En ese sentido, se ha
16 identificado la necesidad de gestionar ante las instancias correspondientes que el
17 servicio de autobuses en la ruta Miramar – Hospital nuevo – Puntarenas y viceversa,
18 se brinde de manera directa, evitando la necesidad de que los usuarios deban realizar
19 transbordo para continuar con su trayecto.

20 **Que dice:**

21 **CONSIDERANDO PRIMERO:**

22 Que el Consejo de Transporte Público (CTP), mediante Sesión Extraordinaria 01-
23 2026 del 20 de marzo de 2026, conoció y aprobó el informe técnico CTP-DT-ING-
24 INF-0075-2026, referente a la situación de las rutas N°626 y 627, ante el abandono
25 del servicio por parte de la empresa Autotransportes Cuatro por Tres S.A.

26 **SEGUNDO:** Que dicho informe técnico determinó la necesidad de garantizar la
27 continuidad del servicio público, actuando el CTP de forma expedita, incluso
28 mediante invitación a operadores en un plazo reducido de cuatro días hábiles, con
29 el fin de no afectar el interés público.

30 **TERCERO:** Que, como resultado de dicho proceso, el CTP autorizó la propuesta
31 presentada por el consorcio conformado por COOPERABLE R.L. y TOPSA S.A.,
32 bajo un esquema de sectorización y modernización del transporte, mediante la
33 integración de la ruta N°626 dentro de la estructura operativa de las rutas 617 y 618,
34 y manteniendo la operación de la ruta N°627.

- 1 **CUARTO:** Que, dicho modelo implica la eliminación del código de la ruta 626 y
2 la implementación de un sistema troncal con punto de conexión en el Hospital
3 Monseñor Sanabria, lo cual conlleva la necesidad de realizar trasbordos para
4 completar el viaje hacia Puntarenas.
- 5 **QUINTO:** Que, si bien este esquema responde a políticas públicas de
6 modernización y sectorización del transporte, conforme el Decreto Ejecutivo 28337-
7 MOPT y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 34992-MOPT, el mismo fue concebido
8 como plan piloto, sujeto a evaluación y ajustes conforme la realidad operativa y la
9 experiencia de los usuarios.
- 10 **SEXTO:** Que, a escasos días de implementación del nuevo esquema operativo, este
11 Gobierno Local ha recibido múltiples manifestaciones formales de usuarios del
12 cantón de Montes de Oro, evidenciando afectaciones tales como: • Necesidad de
13 realizar trasbordos obligatorios. • Desatención de puntos estratégicos como el cruce
14 de Barranca. • Exposición prolongada a condiciones climáticas adversas (sol
15 actualmente y lluvia en él próximo invierno). • Afectación desproporcionada a
16 personas adultas mayores y personas con discapacidad. • Limitaciones en la
17 capacidad de infraestructura del andén del Hospital Monseñor Sanabria.
- 18 **SÉTIMO:** Que, si bien es cierto el consorcio operador ha demostrado capacidad
19 técnica, cumplimiento y disposición para brindar un servicio eficiente, también ha
20 manifestado que su operación se encuentra sujeta estrictamente al principio de
21 legalidad, por lo que únicamente puede operar conforme a lo autorizado por el
22 Consejo de Transporte Público.
- 23 **OCTAVO:** Que esta Alcaldía ha sostenido comunicación con representantes del
24 consorcio operativo, quienes han manifestado: • Su anuencia para brindar servicios
25 directos sin trasbordo. • Contar con la capacidad técnica, operativa y de flota para
26 hacerlo. • Que requieren autorización expresa del CTP para implementar dichos
27 cambios.
- 28 **NOVENO:** Que el interés público, la continuidad del servicio y el bienestar de los
29 usuarios constituyen principios rectores del servicio público de transporte, conforme
30 la Ley N°3503 y la Ley General de la Administración Pública.
- 31 **DÉCIMO:** Que resulta necesario evaluar ajustes al modelo operativo actual, en aras
32 de garantizar un servicio más accesible, eficiente y humano para la población del
33 cantón de Montes de Oro. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a este Concejo

1 Municipal valorar y aprobar esta solicitud formal ante el Consejo de Transporte
2 Público (CTP) y la empresa CoopeRoble.

3 **POR TANTO**

4 Las peticiones que la Administración propone que sean valoradas y aprobadas, son
5 las siguientes:

6 **PRIMERO:** Solicitar formalmente al Consejo de Transporte Público del Ministerio
7 de Obras Públicas y Transportes que, en el marco del plan piloto de sectorización y
8 modernización del transporte público en Puntarenas, analice y valore la posibilidad
9 de autorizar al consorcio operativo COOPERABLE R.L. y TOPSA S.A. la
10 implementación de servicios directos sin trasbordo, específicamente: • Servicio
11 directo: Miramar – Nuevo Hospital – Puntarenas y viceversa. • Servicio directo por
12 Costanera: Miramar – Costanera – Hotel Fiesta – Antiguo Hospital – Puntarenas y
13 viceversa.

14 **TERCERO:** Solicitar que dicha valoración se realice de forma urgente,
15 considerando que el actual esquema es un plan piloto susceptible de ajustes
16 conforme la experiencia operativa y las necesidades reales de la población usuaria

17 **CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a:

- 18 • Consejo de Transporte Público (CTP)
- 19 • Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- 20 • Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes
- 21 • Señor Viceministro de Transportes
- 22 • Señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles
- 23 • Diputados de la Provincia de Puntarenas (actuales y electos)
- 24 • ARESEP • Consorcio COOPERABLE R.L. – TOPSA S.A.
- 25 • Comunidad del cantón de Montes de Oro.

26 **QUINTO:** Declarar el presente acuerdo como de interés público cantonal.

27 **Conocida la iniciativa, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

28 **ACUERDO N°7**

29 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
30 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde municipal de**
31 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
32 **votos a favor**

33 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34 **ACUERDO N°8:**

1 El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos la iniciativa suscrita
2 por el Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez.

3 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

4 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5 **ACUERDO N°9:**

6 El Concejo Municipal acuerda solicitar formalmente al Consejo de Transporte
7 Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que, en el marco del plan
8 piloto de sectorización y modernización del transporte público en Puntarenas,
9 analice y valore la posibilidad de autorizar al consorcio operativo COOPERABLE
10 R.L. y TOPSA S.A. la implementación de servicios directos sin trasbordo,
11 específicamente: • Servicio directo: Miramar – Nuevo Hospital – Puntarenas y
12 viceversa. • Servicio directo por Costanera: Miramar – Costanera – Hotel Fiesta –
13 Antiguo Hospital – Puntarenas y viceversa.

14 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16 **ACUERDO N°10:**

17 El Concejo Municipal acuerda solicitar que dicha valoración se realice de forma
18 urgente, considerando que el actual esquema es un plan piloto susceptible de ajustes
19 conforme la experiencia operativa y las necesidades reales de la población usuaria

20 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

21 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

22 **ACUERDO N°11:**

23 El Concejo Municipal acuerda declarar el presente acuerdo como de interés público
24 cantonal.

25 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

26 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

27 **ACUERDO N°12:**

28 El Concejo Municipal acuerda notificar el presente acuerdo a:

- 29 • Consejo de Transporte Público (CTP)
30 • Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
31 • Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes
32 • Señor Viceministro de Transportes
33 • Señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles
34 • Diputados de la Provincia de Puntarenas (actuales y electos)

1 • ARESEP • Consorcio COOPERABLE R.L. – TOPSA S.A.

2 • Comunidad del cantón de Montes de Oro.

3 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

4 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5 **INCISO N°7:**

6 Del Alcalde municipal se conoce Oficio MMO-AM-156-2026 oficio MMO-
7 CECUDI-17-2026, mediante el cual se expone una propuesta de modificación al
8 Reglamento del CECUDI. Específicamente, dicha propuesta plantea la reforma del
9 Artículo 11: de la procedencia del cobro, con el objetivo de ajustar y mejorar los
10 criterios actualmente establecidos, en concordancia con las necesidades operativas
11 y administrativas del servicio.

12 Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

13 **ACUERDO N°13:**

14 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
15 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde municipal de**
16 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
17 **votos a favor**

18 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19 **ACUERDO N°14:**

20 El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación del Artículo N.º 11 del
21 Reglamento para El funcionamiento y operación del Centro de Cuido y Desarrollo
22 Infantil del cantón de Montes de Oro, quedando redactado de la siguiente manera:

23 Artículo 11.- De la procedencia del cobro

24 De la procedencia del cobro: en casos calificados, y previo estudio técnico que así
25 lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que por su
26 condición socioeconómica favorable no cumplan con todos los supuestos para ser
27 considerado población beneficiada según los criterios del IMAS. En tales supuestos,
28 la Municipalidad cobrará un precio público por el servicio prestado. Dicho precio
29 será un porcentaje del monto base que el IMAS establezca como beneficio a cada
30 niño para recibir el servicio en los CECUDIS, dividido en cuatro categorías. Los0
31 porcentajes de este precio público se ajustará automáticamente en la misma medida
32 en la que el IMAS ajuste el monto respectivo. En caso de que el monto base
33 establecido por el IMAS sea reducido, la Municipalidad mantendrá el precio público
34 previamente vigente como monto mínimo de referencia.

1 Para efectos de determinar el precio público, se establecen tres categorías:

2 A) Niños y niñas que el núcleo familiar tenga un ingreso de entre los ¢300.000 a
3 ¢450.000 mensuales, pagarán un porcentaje del 35% del monto base que el IMAS
4 establezca.

5 B) Niños y niñas que el núcleo familiar tenga un ingreso de entre los ¢451.000 a
6 ¢750.000 mensuales, pagarán un porcentaje del 45% del monto base que el IMAS
7 establezca.

8 C) Niños y niñas que el núcleo familiar tenga un ingreso superior a los ¢751.000 a
9 ¢918.000 mensuales, pagarán un porcentaje del 70% del monto base que el IMAS
10 establezca.

11 D) Niños y niñas que el núcleo familiar tenga un ingreso superior a los ¢918.000
12 mensuales, pagarán un porcentaje del 77% del monto base que el IMAS establezca.

13 En caso de que el servicio sea solicitado en modalidad de medio tiempo, la persona
14 responsable deberá cancelar el ochenta por ciento (80%) de la tarifa que corresponda
15 según la categoría aplicable.

16 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

17 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

18 **ACUERDO N°15:**

19 El Concejo Municipal acuerda notificar la modificación del Artículo N.º 11 del
20 Reglamento para El funcionamiento y Operación del Centro de Cuido y Desarrollo
21 Infantil del cantón de Montes de Oro a la Administración para que proceda con la
22 publicación en el diario Oficial La Gaceta.

23 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

24 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25 **ARTÍCULO V -LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

26 **INCISO N°8:**

27 Del Alcalde Municipal, se conoce Oficio MMO-AM-146-2026 en el cual remite los
28 siguientes reglamentos:

29 A- Reglamento de Regulación del Uso y Mantenimiento de Parques y Espacios
30 Públicos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oro.

31 B- Reglamento Municipal para Regular el Funcionamiento y Cobro del
32 Servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos. Estos reglamentos ya fueron
33 analizados por el departamento Legal, mismo que brinda su criterio
34 respectivo mediante oficio MMO-DL-012-2026, el cual se adjunta, no omito

1 manifestar que la corrección indicada ya fue realizada en el reglamento
2 adjunto.

3 C- Reglamento para la Regulación del Uso y Comercialización de Pólvora en
4 el Cantón de Montes De Oro.

5 El reglamento anteriormente mencionado de igual forma ya cuenta con el
6 criterio emitido por el departamento legal mediante oficio MMO-DL-013-
7 2026.

8 Por lo que se procede a remitir las tres propuestas de los reglamentos
9 indicados anteriormente, así como los respectivos análisis jurídicos, para que
10 se proceda a realizar su valoración y aprobación de lo planteado y de esta
11 forma continuar con el procedimiento administrativo que correspondiente
12 para cada caso. - Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos**
14 **municipales:**

15 **ACUERDO N°16:**

16 El Concejo Municipal acuerda remitir a la Comisión de Asuntos jurídicos los
17 siguientes reglamentos: Reglamento de Regulación del Uso y Mantenimiento de
18 Parques y Espacios Públicos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oro,
19 Reglamento Municipal para Regular el Funcionamiento y Cobro del Servicio de
20 Limpieza de Vías y Sitios Públicos y el Reglamento para la Regulación del Uso y
21 Comercialización de Pólvora en el Cantón de Montes De Oro

22 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

23 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

24 **INCISO N°9:**

25 De la Asamblea Legislativa, se conoce nota en la cual solicita el - criterio de este
26 Municipio con relación a la Consulta del texto proyecto de ley “LEY PARA
27 HACER EFECTIVA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y
28 HOMBRES. REFORMA A LA LEY N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA
29 IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y REFORMA A LA LEY N° 2: CÓDIGO
30 DE TRABAJO”, expediente N. ° 25374.

31 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

32 **ACUERDO N°17:**

33 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
34 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Asamblea Legislativa de**

1 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
2 **votos a favor**

3 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4 **ACUERDO N°18:**

5 El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo al proyecto de Ley “LEY
6 PARA HACER EFECTIVA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y
7 HOMBRES. REFORMA A LA LEY N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA
8 IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y REFORMA A LA LEY N° 2: CÓDIGO
9 DE TRABAJO”, expediente N. ° 25374.

10 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

11 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12 **INCISO N°10:**

13 Nota por parte del Sr. Miguel Vega Bolaños, en la cual solicita la posibilidad de que
14 se coordine con el transito operativos para medir la contaminación sónica; esto por
15 los grupos de motocicletas haciendo escándalos.

16 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

17 **ACUERDO N°19:**

18 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
19 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde Municipal de**
20 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
21 **votos a favor**

22 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23 **ACUERDO N°20:**

24 El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la solicitud suscrita por
25 el Sr. Sr. Miguel Vega Bolaños, para lo que corresponda.

26 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

27 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

28 **INCISO N°11:**

29 Del Alcalde municipal se conoce Oficio en el cual externa que según acuerdo
30 aprobado el 4 de marzo de 2026 con oficio MMO-SM-054-2026, mediante el cual
31 se solicita referirse formalmente al oficio MMO-AM-073-2026, así como al Estudio
32 Técnico emitido por el IFAM, con el fin de determinar la pertinencia o no de llevar
33 a cabo un proceso de tercerización del servicio de recolección de residuos, me
34 permito informar lo siguiente: Se adjunta y se remite el oficio MMO-UGS-038-

1 2026, el cual contiene la respuesta correspondiente a lo solicitado, incluyendo el
2 análisis respectivo conforme a los criterios técnicos considerados. Propuesta de
3 acuerdo.

4 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

5 **ACUERDO N°21:**

6 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
7 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de**
8 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
9 **votos a favor**

10 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

11 **ACUERDO N°22:**

12 El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración la elaboración de un
13 estudio tarifario para el servicio de recolección de residuos.

14 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16 **ACUERDO N°23**

17 El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración que dicho estudio sea
18 elaborado a la mayor brevedad y en caso de ser necesario solicite colaboración del
19 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

20 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

21 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

22 **INCISO N°12:**

23 De la Asociación de Desarrollo Específica Cabuyal-Zagala Nueva, se conoce nota
24 en la cual solicita la intervención técnica integral del camino Cabuyal-Zagala Nueva
25 y apoyo con materiales para infraestructura comunal.

26 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

27 **ACUERDO N°24:**

28 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
29 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Asociación de Desarrollo**
30 **Específica Cabuyal-Zagala Nueva de trámite y dictamen de comisión y es**
31 **aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

32 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

33 **ACUERDO N°25:**

1 El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud- De la Asociación de Desarrollo
2 Especifica Cabuyal-Zagala Nueva a la Junta Vial Cantonal y a la Administración

3 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

4 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5 **INCISO N°13:**

6 De la ADI San Buenaventura, Montes de Oro, se conoce nota en la cual solicita que
7 se les colabore con algunos puntos de gran problemática y de trabajos urgentes para
8 la comunidad.

9 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

10 **ACUERDO N°26:**

11 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
12 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por ADI San Buenaventura,**
13 **Montes de Oro de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma**
14 **definitiva con cinco votos a favor**

15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16 **ACUERDO N°27:**

17 El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud de la Asociación de Desarrollo
18 Integral San Buenaventura a la Junta Vial Cantonal y a la Administración.

19 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

20 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

21 **ACUERDO N°28:**

22 El Concejo Municipal acuerda agendar sesión extraordinaria el día 18 de marzo del
23 2027 a las 5:30 pm en el salón comunal de San Buenaventura con el propósito de
24 darle seguimiento a las solicitudes realizadas en la nota recibida.

25 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

26 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

27 **ACUERDO N°29:**

28 El Concejo Municipal acuerda solicitar a la secretaría del Concejo Municipal que
29 comunique los acuerdos a la Asociación de Desarrollo Integral San Buenaventura.

30 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

31 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32 **ACUERDO N°30:**

1 El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración el apoyo logístico y
2 técnico para la transmisión de la sesión extraordinaria que se va a llevar a cabo el
3 día 18 de marzo del 2027 a las 5:30 pm en el salón comunal de San Buenaventura.

4 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

5 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6 **INCISO N°14:**

7 Del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce Oficio en el cual
8 solicita al estimable Concejo Municipal de Montes de Oro la aprobación del
9 Proyecto y Presupuesto denominado Actívate Gestión de actividad física en
10 comunidad (que se adjunta), por un monto de ¢7 000 000,00 (siete millones de
11 colones)

12 **Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

13 **ACUERDO N°31:**

14 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
15 **la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Comité de Deportes de**
16 **trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco**
17 **votos a favor**

18 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19 **ACUERDO N°32:**

20 El Concejo Municipal acuerda que se conoce y aprueba el Proyecto y Presupuesto
21 denominado Actívate Gestión de actividad física en comunidad que sustenta el
22 aporte económico del ICODER por la suma de ¢7 000 000,00 (siete millones de
23 colones).

24 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

25 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

26 **ACUERDO N°33:**

27 El Concejo Municipal acuerda autorizar al Alcalde Municipal Sr. Anthony Fallas
28 Jiménez y al Presidente del CCDD Montes de Oro- Donald Brenes Ramírez a firmar
29 Adenda de Uso del Superávit del Convenio 505-09-2023 suscrito con el ICODER.

30 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

31 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32 **ACUERDO N°33.1:**

1 El Concejo Municipal acuerda autorizar solicitar a la secretaría del Concejo
2 Municipal que comunique los acuerdos al Comité Cantonal de Deportes y
3 Recreación y al ICODER-

4 **Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor**

5 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6 **CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

7 1- Del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven se copia de
8 oficio CPJ-DE-OF-151-2026 en el cual informan que Comunicación sobre
9 la no transferencia de recursos para proyectos de persona joven incluidos
10 mediante mociones legislativas, esto para conocimiento y lo que
11 corresponda.

12 2- De la Sra-Hannia Portuguese Carmona Representante Legal Transporte
13 Joalpa,S.A.en el cual externa que en atención a la urgente necesidad de
14 mantener la continuidad del servicio de la RUTA No.626 y 627, descrita
15 como: Ruta n°626 Puntarenas - Miramar - por Barranca y Costanera y
16 viceversa, Ruta n°627 Miramar - Cuatro Cruces – Ciruelas - El Palmar y
17 viceversa, para que así los usuarios y las diferentes actividades (comerciales,
18 educativas, acceso a la salud, entre otros) desarrolladas en este cantón, no se
19 vean afectados; mi representada JOALPA S.A., confirma su anuencia de
20 continuar con la prestación del servicio y para ello, se emite respectiva
21 propuesta. El documento físico original de esta propuesta, ya fue presentado
22 hoy en la plataforma del CTP, por la representante legal. No omito
23 manifestar que el servicio no se ha interrumpido, dado que mi representada,
24 lo asumió de forma provisional, mientras el Consejo de Transporte Público
25 decide, el prestatario operador del mismo.

26 3- Del Tribunal Supremo de Elecciones, se conoce resolución en el emiten las
27 diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito
28 San Isidro, cantón Montes de Oro, provincia Puntarenas, que ostenta la
29 señora Sarudana Jiménez Solano.

30 4- De la ARESEP, se conoce Oficio OF-0352-IT-2026en el cual dan respuesta
31 al oficio MMO-SM-46-2026 del 4 de marzo de 2026, mediante el cual se
32 transcribe el Acuerdo N°22 adoptado por el Concejo Municipal de Montes
33 de Oro en la Sesión Ordinaria N°96-2026 del 3 de marzo de 2026, en el que
34 se consulta a esta Autoridad Reguladora de Los Servicios Públicos si la

1 empresa Autotransportes Cuatro por Tres S.A. ha solicitado en los últimos
2 cinco años un ajuste tarifario para las rutas 626 y 627. Se adjunta RE-0035-
3 IT-2023 San José, a las 10:15 horas del 30 de junio de 2023.

4 5- De la Asociación de Desarrollo de San Buenaventura se conoce copia de
5 nota enviada a la Junta Vial Cantonal, en la cual solicitan señalización y
6 reductores de Velocidad.

7 6- Del Señor Alberto Cabezas se conoce nota en la cual Les solicito que como
8 Concejo Municipal del país adopte un acuerdo formal para: 1. Reconocer y
9 validar plenamente a las personas con discapacidad como sujetos de
10 derechos en su cantón. 2. Solicitar formalmente al CONAPDIS, al
11 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Organización
12 Internacional del Trabajo (OIT) que gestionen, por la vía diplomática e
13 institucional, la reforma internacional del Convenio 159 de la OIT
14 (Expediente 10320) APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA
15 READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS
16 INVALIDAS, con el fin de: – Actualizar su lenguaje, eliminando el término
17 “inválido”. – Adecuarlo a los estándares actuales de derechos humanos e
18 inclusión laboral. – Garantizar una visión digna, moderna y respetuosa de
19 las personas con discapacidad. 3. Solicito respetuosamente se me conceda
20 una audiencia, de manera virtual o presencial, ante la Comisión Municipal
21 de Discapacidad (COMUDAN) o ante el Concejo Municipal, con el fin de
22 ampliar los alcances de la presente solicitud y aportar elementos técnicos,
23 jurídicos y testimoniales que sustenten la adopción de los acuerdos
24 propuestos.

25 **ENTERADOS**

26 **ARTÍCULO VI-MOCIONES**

27 **INCISO N°15:**

28 **MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO**
29 **ALEJANDRO ARIAS RAMÍREZ**

30 **Asunto: Solicitud de Información al Instituto Costarricense de Electricidad.**

31 **CONSIDERANDO**

32 **PRIMERO:** Que, durante el año 2025 y lo transcurrido del año 2026 se han
33 presentado de forma reiterada interrupciones en el servicio de energía eléctrica en
34 el cantón de Montes de Oro, sin que medien, en muchos casos, causas aparentes
35 como accidentes de tránsito que afecten la infraestructura eléctrica o eventos
36 naturales.

1 **SEGUNDO:** Que, dichas interrupciones, aun cuando en ocasiones sean de corta
2 duración, generan riesgos relevantes de afectación a electrodomésticos, así como
3 perjuicios en la prestación de servicios públicos (escuelas, colegios, centros de
4 salud), en el desarrollo de actividades comerciales, y en el desempeño de labores
5 bajo la modalidad de teletrabajo, impactando de manera general el bienestar de la
6 población.

7 **TERCERO:** Que, los artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Instituto
8 Costarricense de Electricidad establecen que dicha institución es la encargada de la
9 prestación del servicio público de electricidad, bajo criterios de eficiencia,
10 continuidad y calidad.

11 **CUARTO:** Que, el Código Municipal dispone como competencia del Gobierno
12 Local velar por los intereses del cantón y el bienestar de sus habitantes, lo cual
13 incluye la gestión y seguimiento de situaciones que afecten la adecuada prestación
14 de servicios públicos esenciales.

15 **POR TANTO, SE MOCIONA:**

16 **PRIMERO:** Dispensar la presente moción del trámite de comisión.

17 **SEGUNDO:** Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) la remisión
18 de un informe detallado sobre las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en
19 el cantón de Montes de Oro durante los años 2025 y 2026, el cual deberá incluir:

20 a) Las causas específicas de cada incidencia.

21 b) La frecuencia y duración de los cortes.

22 c) Las acciones correctivas implementadas o previstas para mitigar su recurrencia.

23 **TERCERO:** Solicitar al ICE que indique las medidas concretas que se adoptarán
24 para garantizar la continuidad, calidad y estabilidad del servicio eléctrico en el
25 cantón.

26 **CUARTO:** Requerir que la información solicitada sea remitida dentro del plazo
27 legal establecido en el artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición,
28 Ley N.º 9097.

29 **QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique el
30 presente acuerdo al Instituto Costarricense de Electricidad.

31 Emmanuel Jiménez Cruz

32 Alejandro Arias Ramírez

33 **Conocida la Moción, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

34 **ACUERDO N°34:**

35 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con**
36 **la votación para dispensar la moción presentada por el regidor: Alejandro**
37 **Arias Ramírez y Emmanuel Jiménez Cruz de trámite y dictamen de comisión**
38 **y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

39 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40 **ACUERDO N°35:**

41 El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda solicitar al Instituto Costarricense
42 de Electricidad (ICE) la remisión de un informe detallado sobre las interrupciones
43 del servicio eléctrico ocurridas en el cantón de Montes de Oro durante los años 2025
44 y 2026, el cual deberá incluir:

45 a) Las causas específicas de cada incidencia.

